

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE
VILLA CONSTITUCIÓN**

Objeto: "Programa Paradas Seguras de Buses Urbanos"

El **ESTADO NACIONAL**, a través del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, **Dr. Diego Alberto GIULIANO**, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, el "MINISTERIO"), por una parte, y el **MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN**, representado en este acto por el señor Intendente, **Jorge Ramón BERTI**, con domicilio legal en Avenida San Martín 1218, Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, por la otra (en adelante, la "JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con el MINISTERIO, las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica y Económica (en adelante, el "CONVENIO") a cuyo efecto manifiestan:

Que por la Ley N° 27.514 se declaró de interés público nacional y como objetivo de la REPÚBLICA ARGENTINA la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) se establece que le compete al MINISTERIO todo lo inherente al transporte automotor, fluvial y marítimo y, en particular, entender en la determinación de los objetivos y políticas del transporte, ejecutar planes, programas y proyectos del área de su competencia y entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia y entender en la política nacional de transporte terrestre, fluvial y marítimo, así como en su regulación y coordinación.

Que, asimismo, la mencionada Ley N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) establece que, en dicho ámbito material, son funciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE realizar, promover y auspiciar las investigaciones científico-tecnológicas así como el asesoramiento y asistencia técnica conforme las pautas que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL; e intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial.

Que, conforme el artículo 75, incisos 8, 18, 19 y 32, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por la Ley N° 27.701, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que, conforme el artículo 100, incisos 1, 2 y 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 30 de la Ley de Administración Financiera y de

Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, por el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023 se distribuyó el presupuesto aprobado por la Ley N° 27.701 y se determinó que el objetivo del Programa 68 (Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte) es resolver los problemas que son producto de la concentración urbana, como lo son el aumento de tiempos de desplazamientos, los costos y los niveles de congestión, la inseguridad en las paradas de buses, la obsolescencia y deterioro en terminales de buses de media y larga distancia, la inseguridad vial producto de circulación de vehículos pesados en zonas urbanas. A su vez, pretende tener un impacto sobre el transporte público en ciudades del interior para la generación de ciudades compactas y más conectadas, que puedan ser sostenibles económicamente en el tiempo.

Que, el programa busca desplegar un Plan Nacional de Transporte Urbano que promueva ciudades más equitativas con una red de transporte público frecuente, rápido y asequible, realizar la desconsolidación y acopio de las zonas de carga en zonas no urbanas, desarrollar un Programa de Renovación Integral de Terminales de Buses de Larga y Media Distancia para mejorar la accesibilidad a las mismas, implementar un Sistema de Movilidad Federal Integral no Motorizada, llevar a cabo la ampliación y mejoramiento de paradas de ómnibus urbanos, y brindar asistencias financieras a gobiernos provinciales y municipales para el ordenamiento del transporte masivo. Asimismo se centra en la implementación de políticas de movilidad sustentable para garantizar la movilidad de la población y que esta pueda acceder al trabajo, educación, y otros derechos básicos, de forma sustentable en términos sociales, ambientales y económicos. Para ejecutarlo, cuenta con las siguientes líneas de acción: realizar obras y acciones para lograr la accesibilidad universal a la movilidad, mejorando la integración física y acceso a las redes de transporte público, así como para mejorar la calidad y desempeño de la infraestructura urbana de transporte y/o servicios en las provincias y municipalidades; promover el aumento significativo en infraestructura accesible y segura para la movilidad de las mujeres en el transporte automotor de pasajeros; fortalecer y adecuar la estructura de la red de transporte público de pasajeros mediante el tratamiento preferencial del transporte público respecto del tránsito general e implementar mejoras en la infraestructura de paradas y refugios considerando las diversas tipologías de diseño en función del entorno urbano en el que se implantan, asegurando la accesibilidad para personas discapacitadas, con movilidad reducida y mejorando las condiciones de seguridad personal para los colectivos más vulnerables, como ser las mujeres y niños; otorgar asistencia financiera a los gobiernos provinciales municipales para poder mejorar la movilidad de las personas, el ordenamiento vehicular, la construcción de refugios o paradas seguras con perspectiva de género, y la iluminación en la vía pública, entre otras.

Que por la Resolución N° 219 del 1° de julio de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se creó el "Programa Paradas Seguras de Buses Urbanos" a los fines de brindar asistencia técnica, económica y financiera a los gobiernos provinciales, municipales y/o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,

cuyo objetivo principal, entre otros, es el de definir políticas públicas atinentes a nodos de transporte o puntos estratégicos, a fin de garantizar la prestación de los servicios y la protección de los usuarios con mayor calidad, seguridad y eficiencia, con una red de transporte público frecuente, rápido y accesible (en adelante, el "PROGRAMA"), que como ANEXO I integra el presente CONVENIO.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL es la autoridad de aplicación del PROGRAMA (en adelante, la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN"); y, en atención a la responsabilidad primaria y acciones asignadas por la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, resulta conveniente que el MINISTERIO ejecute algunas de las acciones atinentes a la ejecución del CONVENIO a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE (en adelante, el "ÓRGANO RESPONSABLE").

Que por la Resolución N° 3 del 23 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, se aprobaron los lineamientos conceptuales para el desarrollo de los proyectos en el marco del PROGRAMA (en adelante, los "LINEAMIENTOS"), que como ANEXO II integran el presente CONVENIO.

Que la JURISDICCIÓN solicitó la asistencia técnica, económica y financiera del MINISTERIO para la implementación del PROGRAMA.

Que en atención a que el objeto del presente convenio radica en la asistencia técnica, económica y financiera, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte de la JURISDICCIÓN, se deberá cumplir lo previsto en los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de noviembre de 2019 y el reglamento de rendición de cuentas aplicable del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Transporte para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las provincias, municipios y/u otros entes (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) (en adelante, el "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS").

Que, en consecuencia, las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan colaborar en la ejecución del proyecto "Programa Paradas Seguras de Buses Urbanos del MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN - SANTA FE", identificado como IF-2023-60783172-APN-DNDOT#MTR (en adelante, el "PROYECTO") cuyo plazo de finalización es de DIEZ (10) meses, con el objetivo de mejorar la movilidad urbana facilitando el

intercambio entre los distintos modos de transporte, reduciendo los tiempos de viaje y trasbordo, y aumentando la seguridad y accesibilidad, buscando ampliar la frontera laboral, educativa y de salud, principalmente en población socioeconómicamente más vulnerable.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO aportará a la JURISDICCIÓN hasta un monto máximo de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 47.082.189,90) para la ejecución del PROYECTO.

La cantidad mínima de Paradas Seguras de Buses Urbanos mencionada en el párrafo que antecede, serán distribuidas de la siguiente manera: 10 OPCIÓN B-1 TIPOLOGÍA REFUGIOS ESTÁNDAR (CON INTERCOMUNICADOR) (Según Planos Técnicos Págs. 37 y 38 de los Lineamientos y Pautas de Diseño y Tecnología).

El monto asignado se destinará exclusivamente para la financiación del PROYECTO según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, quedando a riesgo de la JURISDICCIÓN la posibilidad de asumir con fondos propios lo que exceda del monto máximo previsto derivado de posibles ampliaciones de obra, adicionales de obras y/o redeterminaciones de precios.

La ejecución del PROYECTO deberá realizarse de conformidad con los LINEAMIENTOS.

Los fondos correspondientes al presente CONVENIO serán transferidos por el MINISTERIO a la JURISDICCIÓN para la ejecución del PROYECTO, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, con sujeción al cumplimiento de las condiciones establecidas en las CLÁUSULAS TERCERA, CUARTA, QUINTA y NOVENA del presente CONVENIO.

Durante el ejercicio presupuestario 2023 se transferirá hasta el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del monto asignado en la presente CLÁUSULA, y el porcentaje restante durante el ejercicio presupuestario 2024, en un todo de acuerdo al saldo de crédito disponible por el MINISTERIO.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS

Los fondos se transferirán de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del monto total previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA contra la suscripción del presente CONVENIO y el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA de este CONVENIO.
2. Un segundo desembolso equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente

CONVENIO, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas parcial, que avale el cumplimiento de la ejecución del PROYECTO correspondiente al primer desembolso y el cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA de este CONVENIO.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS

Las transferencias estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

1. Para la primera transferencia:

- a. Nota de solicitud presentada por la JURISDICCIÓN, suscripta por la Autoridad Superior.
- b. Copia certificada del acto de adjudicación y/o de contratación por la JURISDICCIÓN con su correspondiente informe técnico, suscripto por autoridad competente.
- c. Apertura de la cuenta bancaria específica de acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA del presente CONVENIO.

2. Para la transferencia posterior:

Será realizada una vez que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con la conformidad del ÓRGANO RESPONSABLE, apruebe formalmente la rendición de cuentas correspondiente a la primera transferencia anterior de conformidad con los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de noviembre de 2019, el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, la CLÁUSULA NOVENA del presente CONVENIO.

Los desembolsos efectuados por el MINISTERIO en ningún caso podrán superar el monto de los gastos devengados por la JURISDICCIÓN en razón del PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA JURISDICCIÓN

La JURISDICCIÓN ejecutará las actividades que se indican seguidamente para la ejecución del PROYECTO:

- a. Enviar Nota de solicitud firmada por Autoridad Superior de la JURISDICCIÓN junto con toda la documentación respaldatoria de acuerdo con los LINEAMIENTOS.
- b. Cumplir y hacer cumplir la ejecución del PROYECTO en el plazo correspondiente.
- c. Sustanciar los procedimientos administrativos correspondientes a la selección de contratistas y ejecución de las obras de acuerdo con la normativa aplicable según su jurisdicción, comprometiéndose a adoptar procedimientos

de selección que garanticen la vigencia efectiva de las reglas y principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, asegurando el cumplimiento del marco legal vigente. La JURISDICCIÓN no podrá ejecutar el PROYECTO en ningún caso por la modalidad de administración de obra.

d. Elaborar la documentación contractual para la ejecución del PROYECTO, incluyendo el PROGRAMA y los LINEAMIENTOS como parte de aquélla.

e. Adjudicar o contratar en el plazo de NOVENTA (90) días corridos desde la suscripción del CONVENIO. Este plazo podrá ser ampliado con la conformidad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN hasta por un máximo de SESENTA (60) días corridos desde la expiración del plazo antecedente. La solicitud de esta ampliación de plazo deberá ser anterior a su vencimiento y estar objetivamente justificada.

f. Acreditar fehacientemente la disponibilidad jurídica y material de los espacios físicos necesarios para la ejecución del PROYECTO.

g. Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo -sin limitación- la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios para la ejecución del PROYECTO.

h. Aprobar los certificados de obra confeccionados por la inspección de obra con fundamento en su documentación de respaldo.

i. Preparar todos los informes vinculados con la ejecución del CONVENIO y cualquier información adicional que pueda requerir el MINISTERIO.

j. Realizar la medición y certificación de la obra.

k. Efectuar las recepciones provisionarias y definitivas de la obra.

l. Solicitar la transferencia de fondos al MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del presente CONVENIO.

m. Realizar las rendiciones de cuentas conforme la CLÁUSULA NOVENA del presente CONVENIO y las normas aplicables.

n. Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento del PROYECTO. Estas gestiones y/o habilitaciones pueden referirse, pero no limitarse a intervenciones sobre rutas nacionales, provinciales y/o municipales; gestiones ante organismos de patrimonio cultural, evaluaciones de impacto ambiental, entre otras.

El listado de acciones antecedente no obsta la obligación de la JURISDICCIÓN de ejecutar otras acciones que estén implícitas o sean necesarias para el cumplimiento del PROGRAMA y/o de los LINEAMIENTOS, la ejecución del PROYECTO, su normal actividad y funcionamiento.

A tales efectos, la JURISDICCIÓN reconoce que el PROGRAMA podrá ser modificado unilateralmente por el MINISTERIO; y, en tal caso, las normas modificatorias se integrarán automáticamente al CONVENIO como constitutivas del PROGRAMA a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO, a través del ÓRGANO RESPONSABLE, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Evaluar y conformar la documentación respaldatoria presentada por la JURISDICCIÓN.
- b. Evaluar y conformar las solicitudes de transferencia de fondos y verificar que cumpla con lo requerido en el presente CONVENIO.
- c. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la JURISDICCIÓN durante la ejecución del PROYECTO.
- d. Realizar las recomendaciones de índole técnica para la ejecución del PROYECTO.

Lo establecido en los puntos a) y b) de la presente CLÁUSULA deberán contar con la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con la conformidad del ÓRGANO RESPONSABLE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD

La JURISDICCIÓN reconoce ser la responsable de la ejecución física y financiera del PROYECTO, y que el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. La JURISDICCIÓN mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución del PROYECTO sin ningún tipo de limitación.

Asimismo, se deja expresa constancia de que no existe vínculo jurídico alguno entre los empleados y/o contratistas de la JURISDICCIÓN y el MINISTERIO.

La JURISDICCIÓN reconoce ser responsable de cumplir con la finalidad del PROGRAMA y de conformidad con sus LINEAMIENTOS.

CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS

Los desembolsos que se realicen en virtud del financiamiento indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente CONVENIO se realizarán según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, en una cuenta bancaria específica especial de la JURISDICCIÓN en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro para su utilización exclusiva para el PROYECTO.

En el caso de que la cuenta bancaria a ser utilizada no fuere nueva, deberá afectarse su utilización en forma exclusiva a la ejecución del PROYECTO, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

A estos efectos, la JURISDICCIÓN presentará certificación emitida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA correspondiente a la cuenta bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad bancaria.

En el caso que la JURISDICCIÓN tenga operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 782/19.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La realización de la segunda transferencia de conformidad con el punto 2 de la CLÁUSULA CUARTA estará sujeta a la condición suspensiva de que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con la conformidad del ÓRGANO RESPONSABLE, apruebe la rendición de cuentas de los fondos recibidos de conformidad con el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS y las CLÁUSULAS CUARTA y QUINTA del presente CONVENIO. A tales efectos, se establece que la JURISDICCIÓN presentará la rendición de cuentas correspondiente a la primera transferencia en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos desde la fecha del acto de adjudicación o contratación correspondiente al PROYECTO.

La JURISDICCIÓN presentará la rendición de cuentas final correspondiente a la segunda transferencia, detallada y debidamente documentada conforme los requerimientos del REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, en hasta un máximo de NOVENTA (90) días corridos desde la finalización del plazo de vigencia del CONVENIO, la cual deberá ser aprobada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La JURISDICCIÓN deberá reintegrar los fondos no rendidos, no aplicados o indebidamente aplicados con su actualización por depreciación monetaria

correspondiente desde la percepción de los fondos en la cuenta bancaria de uso exclusivo (tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina) en la cuenta que el MINISTERIO determine en el plazo de TRES (3) días desde su requerimiento por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o en el plazo que se establezca en el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

En todos los casos, la JURISDICCIÓN realizará las rendiciones de los montos transferidos en virtud del presente CONVENIO de conformidad con los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de noviembre de 2019 y deberá dar cumplimiento al REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La JURISDICCIÓN reconoce que el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS podrá ser modificado unilateralmente por el MINISTERIO o, en su caso, sustituido en los mismos términos por la aprobación de un reglamento de rendición de cuentas específico para el PROGRAMA. En tal caso, este reglamento de rendición de cuentas específico se integrará automáticamente al CONVENIO como el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS aplicable a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN ADICIONAL

El MINISTERIO podrá requerir a la JURISDICCIÓN cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO.

La JURISDICCIÓN deberá permitir la realización de todos los actos de control que el MINISTERIO estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente CONVENIO tiene una vigencia de DIECINUEVE (19) meses contados a partir de la fecha de suscripción. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo de las PARTES cuando exista causa debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

- a. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES

b. Unilateralmente por el MINISTERIO en caso de incumplimiento o inobservancia por la JURISDICCIÓN:

i. De los LINEAMIENTOS del PROGRAMA.

ii. De lo establecido en los incisos de la CLÁUSULA QUINTA del presente CONVENIO.

iii. De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la CLÁUSULA NOVENA del presente CONVENIO y/o el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

iv. En general, de cualquier término sustancial del CONVENIO o de las normas aplicables que obste gravemente a la normal consecución de los objetivos del PROGRAMA.

c. Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización del PROYECTO o paralización de su ejecución.

La terminación anticipada del presente CONVENIO implicará la obligación de restitución de la JURISDICCIÓN de los recursos no rendidos, no aplicados o indebidamente aplicados con su actualización por depreciación monetaria correspondiente desde la percepción de los fondos en la cuenta bancaria de uso exclusivo (tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina) en la cuenta que el MINISTERIO determine en el plazo de TRES (3) días desde su requerimiento por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN o en el plazo que se establezca el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

En el caso de que la JURISDICCIÓN no hubiera realizado rendición previa, presentará la rendición de cuentas en el plazo de TRES (3) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONECTIVIDAD Y PUBLICIDAD

La JURISDICCIÓN deberá incorporar al PROYECTO el servicio de acceso a Internet sin cables (Wi-Fi) de forma libre y gratuita, y/o el costo del abono que dicha prestación requiera. Además, la JURISDICCIÓN deberá garantizar el mantenimiento de la conectividad en óptimas condiciones de uso.

En el supuesto que la JURISDICCIÓN contrate cualquier tipo de publicidad, durante la ejecución del PROYECTO o luego de la construcción e instalación de la Paradas Seguras, la JURISDICCIÓN le garantizará al MINISTERIO un TREINTA POR CIENTO (30%) de aquélla, para su libre disposición, sin costo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES resolverán de mutuo acuerdo cualquier posible conflicto, controversia o diferendo sobre la interpretación y/o ejecución del presente

CONVENIO. En el caso de que tal conflicto, controversia o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de su existencia, será resuelto por:

1. la jurisdicción de la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en caso de que la JURISDICCIÓN sea un municipio.
2. la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en el caso de que la JURISDICCIÓN sea (o comprenda en su significado a) una provincia o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de las PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

Asimismo, la JURISDICCIÓN informará una dirección de correo electrónico oficial al MINISTERIO en el plazo de TRES (3) días hábiles para facilitar las comunicaciones entre las PARTES.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Es Aíres, a los 13 días del mes de Julio de 2023.



Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución



Dr. Diego A. Giuliano
Ministro de Transporte de la Nación

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE FONDOS. El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los que exista una transferencia de fondos públicos a provincias, municipios y/u otros entes y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición específico previsto en los convenios.

La rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos transferidos en el marco de los actos comprendidos por el párrafo anterior y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas reglamentarias y complementarias, o las que las reemplacen.

Asimismo, las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1063/16 y las que surgen de los Decretos N° 892/95, N° 225/07 y N° 1344/07 deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), que son componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).



Respecto a las Unidades Organizativas Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO DE TRANSPORTE, éstas deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo o ente receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el convenio en cuyo marco se realizó el desembolso, la autoridad superior que perfeccionó aquel acto, el monto total o parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;
- c. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde de acuerdo con la clasificación de los gastos públicos (Capítulo IV) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas). Además debe identificarse la localidad o localidades

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

beneficiadas, indicando el municipio o departamento de acuerdo con la clasificación del manual mencionado, y la cuenta bancaria receptora de los fondos;

- 
- 
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o, en su defecto, el extracto de la cuenta escritural, en los casos en que el receptor de la transferencia sea una provincia en la que esté implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro.
 - e. Precisar la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma; el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT); la denominación o razón social; la fecha de emisión, punto de venta, Código de Autorización Electrónico (CAE) de la factura respectiva; el concepto, licitación, número de resolución de adjudicación y/o actualización de precios de la obra y sus modificatorias; contrato suscripto entre organismo y contratista; garantías y/o pólizas de caución aceptables conforme condiciones del pliego, en sustitución del fondo de reparo (de corresponder); constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y demás información relevante a fin del cálculo de las retenciones impositivas, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
 - f. En el caso de los Entes, ser conformada por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el funcionario de nivel equivalente a Secretario o Subsecretario de Gestión. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Gestión -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente a nivel provincial, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente a nivel municipal, con la debida acreditación del cargo.
 - g. Acompañar una planilla que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Asimismo deberá contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas, acompañando fotografías y/u otro documento que acredite dicho avance, suscripto por la máxima autoridad del organismo ejecutor de las actuaciones que motivan la rendición.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento en el marco de programas para la adquisición de bienes y/o contratación de obras, se requerirá también la presentación del respectivo certificado de obra conformado por el representante de la contratista y del ente u organismo público en cuestión que contenga: curva de avance a valores de contrato, balance del anticipo financiero de

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

corresponder, foja de medición, gráfico con indicación de la marcha de la obra, planilla días laborales, curva de inversiones y avance físico de la obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por las autoridades mencionadas en el inciso f) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca, y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Este plazo podrá ser prorrogado por un máximo de TREINTA (30) días hábiles por decisión de la autoridad superior que hubiera suscripto el acto en cuyo marco se causa la rendición, previa solicitud fundada de alguna de las autoridades mencionadas en el inciso f) del artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3° sin que se hubiera cumplido la rendición correspondiente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE TRANSPORTE, según lo previsto en el artículo 14° del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales, que no fuesen electrónicos, y respalden la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble, sin contener tachaduras ni enmiendas, y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando así lo requieran, como así también toda aquella documentación complementaria/adicional que pudiera considerarse necesaria.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio que originan la rendición de cuentas. El expediente deberá contar con un informe técnico y administrativo de dicha área en carácter de declaración jurada, conforme lo normado por los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), que refiera el grado de avance, incorporando toda información que

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados según los convenios suscriptos y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigentes, junto con la conformidad de la máxima autoridad de la cual dependa el área sustantiva y/o según lo establezca el convenio, quién deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá abrir una cuenta bancaria especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva al programa o proyecto, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

A estos efectos deberá presentar certificación emitida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente a la cuenta bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad bancaria. En el caso de las provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en dicho convenio.

Deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuotas, deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuentas por las sumas entregadas con anterioridad.

ARTÍCULO 11°.- Se entiende que la rendición de cuentas está cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los fondos no afectados.

Sin perjuicio de ello, durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado.

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12°.- La rendición de cuentas deberá ser aprobada mediante Acto Administrativo dictado dentro de los plazos previstos al efecto por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. Decreto N° 894/2017), suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, declarándose cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del mismo y las obligaciones a cargo del respectivo beneficiario, o en caso contrario, declarando la caducidad y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados, dejando además sin efecto los montos no transferidos.

Asimismo la autorización de transferencia de fondos, deberá ser aprobada mediante acto administrativo suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 11°.

ARTICULO 13°.- A los efectos de realizar el cierre de la transferencia, se deberá notificar a la Subsecretaría de Gestión Administrativa – Dirección General de Administración, el Acto Administrativo Aprobatorio de la Rendición de Cuentas, a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas y las formalidades exigidas por los órganos de contralor, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 14°.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo con el objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme al procedimiento y dentro del plazo que al efecto notifique el Ministerio a la contraparte.

En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes dentro del plazo otorgado al efecto, se procederá a su intimación y ante el resultado negativo de dichas acciones se remitirán los actuados a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 15°.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito jurisdiccional de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 16°.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución por los que se haya acordado transferencias de fondos en los términos de los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995 y 225 de

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

fecha 13 de marzo de 2007, tendrán un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.



Dr. Diego A. Giuliano
Ministro de Transporte de la Nación

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020


Referencia: Anexo Reglamento de Rendición de Cuentas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.


Digitally signed by Gaston Documental Electronica
Date: 2020.10.27 22:36:06 -03:00

Julio Alejandro Roca
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Transporte




Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución




Dr. Diego A. Giuliano
Ministro de Transporte de la Nación

Digitally signed by Gaston Documental
Electronica
Date: 2020.10.27 22:36:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número: IF-2021-58862035-APN-MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 1 de Julio de 2021

Referencia: Anexo 1- Programa "Paradas Seguras de Buses Urbanos"

ANEXO I

Programa Paradas Seguras de Buses Urbanos

Síntesis y objetivo

El objetivo de este Programa es proveer una red de infraestructura de transporte integrada, compuesta de refugios del transporte público urbano de escala variable para mejorar la experiencia de los viajes de los usuarios con equidad demográfica y territorial, enfocándose también en la seguridad. La Red de Paradas Seguras, permite garantizar la eficacia de la videovigilancia, al dotar de respaldo y respuesta inmediata por parte de los agentes del Estado, y proporcionar así una experiencia segura en la espera de los usuarios de transporte público. De tal forma, se busca establecer redes integrales con infraestructura particularizada que resigne la perspectiva que vincula el sistema de transporte público con el desarrollo territorial, propendiendo a la seguridad sistémica y, desde luego, al desenvolvimiento ambiental y social del patrón de urbanización asociado. El proyecto contempla el diseño y localización de diferentes prototipos de refugios según las necesidades de transporte y los perfiles territoriales, incorporando tecnología adecuada con tótems de seguridad, botón antipánico e intercomunicador, cámaras, balizas estroboscópicas y puertos USB para carga de celulares, monitoreo de seguridad, a través de equipos de videovigilancia

Alcance y localización territorial

Se prevén la implantación de las **Paradas Seguras en ámbitos urbanos y periurbanos de ciudades y áreas metropolitanas** que cuenten con demanda y cobertura de autotransporte público automotor, conformando así una red integrada y funcional que cumple con una de las premisas conceptuales fundantes del Programa: La experiencia de transporte no comienza al ascender el usuario al vehículo, sino al comenzar la espera del mismo, y por tanto el sistema no solo debe contemplar el parque móvil y los trazados, sino también la infraestructura de servicios asociada a la movilidad.

Beneficios e impactos de la Red de Paradas Seguras

- Mejora la calidad de vida de la población, ya que los habitantes tienen un ámbito confortable y seguro para

el acceso al transporte, con infraestructuras diferenciales según las necesidades del territorio.

- Mejora las condiciones de seguridad de los pasajeros en la etapa de espera del medio de transporte.
- Mejora la seguridad ciudadana en general, al tratarse de un punto de referencia en el entorno urbano.
- Provee de conectividad, seguridad y confort a la experiencia total de viaje (espera + transporte).

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.01 13:22:34 -03:00

Alexis Raúl Guerra
Ministro
Ministerio de Transporte



Prof. Jorge R. Berti
Intendente Municipal
Villa Constitución



Dr. Diego A. Giuliano
Ministro de Transporte de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.01 13:22:34 -03:00

PROGRAMA: "PARADAS SEGURAS DE BUSES URBANOS"
Lineamientos y Pautas de Diseño y Tecnología

9

Cad

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR



OBJETO

La presente memoria tiene por objeto establecer los alcances técnicos generales y particulares del programa de mejoramiento de paradas urbanas de transporte público.

Las obras contemplan la construcción y colocación de nuevos refugios para el transporte público, así como la instalación y conexión del tótem de seguridad y todos sus elementos componentes.

Los componentes del presente programa, deberán vincularse directamente a la solución de Paradas de Buses Urbanos. La aplicación de los elementos, en la forma que determine cada jurisdicción, será válida en la medida que genere paradas de buses urbanos con seguridad, según lo establecido por el MINISTERIO.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

- 
1. Los trabajos consisten en el desarrollo, fabricación y montaje de las paradas seguras de buses urbanos, colocación de equipamiento, elementos de señalización y conexiones a redes de servicios. Comprende todos los trabajos de provisión y montaje de dichos elementos, la provisión de materiales, mano de obra y equipos de transporte y construcción, coordinación técnica y todo otro elemento, tanto de naturaleza permanente como temporaria, esté o no especificado en esta memoria para la correcta ejecución de los trabajos a realizar.
 2. Todos los elementos que compongan los refugios deberán ser fabricados de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte (Dirección Nacional de Desarrollo de Obras de Transporte). Dichos planos indican de manera general, la tipología, dimensiones, materiales y ubicación de cada uno de los componentes principales y secundarios. Todos los elementos deberán contar con la fabricación de un prototipo para ser aprobado por la inspección. Se deja establecido que los mismos responden a las características generales definidas en el diseño preliminar del Ministerio de Transporte.
 3. El relevamiento previo a la instalación servirá para detectar y corregir desvíos que puedan afectar la instalación de los elementos, así como proponer alternativas de instalación en los casos que sea necesario. Los elementos deberán instalarse en las cantidades y ubicaciones establecidas en acuerdo con los equipos técnicos correspondientes del Ministerio de Transporte.
 4. Se asegurará la correcta instalación del refugio y equipamiento, de manera segura y con los cálculos estructurales necesarios, debiendo corregir, adaptar o modificar en los casos que sea necesario los elementos fabricados en planta para cumplir con lo solicitado por la inspección.
 5. Los elementos de mobiliario urbano, postes o interferencias que afecten a la correcta instalación de los nuevos refugios, deberán ser retirados, a fin de permitir su
- 

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

emplazamiento. La Inspección del Ministerio de Transporte tendrá la facultad de decidir sobre la permanencia y/o adaptación puntual de algunos de los elementos existentes, así como de los nuevos a instalar.

Todos los modelos deben incorporar los parámetros tecnológicos mencionados en el Punto 2 del presente.

Los mismos serán provistos de acuerdo a las características y necesidades del lugar o entorno, serán ubicados sobre veredas y presentan un único frente de arrime vehicular. La separación mínima necesaria entre el borde superior del refugio y el cordón de la vereda será de 0,60m, el ideal es de 0,80m.

Será obligación la presentación del cálculo estructural y de un prototipo de refugio testigo a modo de muestra para ser aprobado por la inspección de obra previo a la construcción en serie.

Se podrá presentar toda propuesta de mejora de las condiciones particulares de los métodos constructivos de la presente memoria, sea por economización, velocidad de producción o facilidad de montaje, siempre y cuando no se altere la estética definida, dimensiones ni disminuya la calidad de los detalles y de los materiales.

La tipología de los refugios a colocar en cada caso será seleccionada de acuerdo a las características y necesidades del lugar o entorno, serán ubicados sobre veredas y presentan un único frente de arrime vehicular.

Se deberá presentar toda documentación requerida en pliego y en particular, Documentación Ejecutiva de Obra, Cálculo de Fundación, Esquema de Conexión Eléctrica, Plan de Trabajo, Documentación específica de Higiene y Seguridad de Obra (Vial), etc.

A. Análisis de implantación y estudios preliminares:

En base al anteproyecto de ubicación de las paradas, se debe relevar con exactitud la totalidad de las áreas existentes en las que se desarrollaran los trabajos, con la exactitud y el grado de detalle como para definir exactamente los alcances de la obra a ejecutar, tanto para lo provisión, construcción y mantenimiento.

La tarea comprende todos los estudios necesarios para el correcto emplazamiento de las paradas como por ejemplo verificación del suelo (materialidad, estado y solidez) del lugar a ejecutar las obras, propuesta hidráulica de desagüe de la cubierta y su conexión con la red existente, propuesta de conexión a las redes de servicio (eléctrica y de fibra óptica, si existiese) y toda otra tarea necesaria para la correcta ejecución de la obra.

El relevamiento de las áreas en donde deberán ejecutarse los refugios, debe contemplar e incluir

- Todas aquellas interferencias soterradas y superficiales o aéreas que pudieran constituir un obstáculo a las obras
- El estado y materialidad de la vereda donde serán colocados.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

- El estado y materialidad del pavimento o zona de frenado de las unidades de transporte.
- El estado y ubicación de las redes de servicios disponibles en el lugar para realizar las conexiones pertinentes (red eléctrica, fibra óptica, red telefónica, red hidráulica, etc.)
- Relevamiento Fotográfico (previo y posterior)

Se podrá presentar el relevamiento, verificaciones necesarias y proyecto ejecutivo de las obras a realizar. No obstante, en el caso de existir discrepancias sobre la ubicación, diseño, dimensiones, etc. de los mismos la jurisdicción someterá a la aprobación del Ministerio de Transporte el proyecto definitivo.

Toda modificación, solicitada por la jurisdicción, o que se considere justificada, deberá ser elevada y aprobada por los equipos técnicos correspondientes del Ministerio de Transporte.

B. Proyecto Ejecutivo:

Se deberá elaborar el correspondiente Proyecto Ejecutivo con el suficiente grado de detalle como para definir exactamente la obra a llevar a cabo tanto para la provisión, construcción, montaje y ensamblaje in situ de la presente obra.

Se realizarán los planos de detalle, de fabricación, montaje y documentos técnicos necesarios que se detallan a continuación:

- Plano de replanteo de Bases y anclajes sobre terreno natural
- Planos generales y de detalle que definan inequívocamente la obra a construir y puntos de conexión de las diferentes instalaciones.
- Plano de diseño del solado háptico podotáctil.
- Cronograma de tareas discriminado por etapas: fabricación en taller, secuencia de provisión y secuencia de montaje y arrime.
- Proyecto de iluminación y Electricidad.

C. Proyecto de obra:

Las imágenes, esquemas y planos de anteproyecto que acompañan este documento fueron desarrollados por el Ministerio de Transporte (Dirección Nacional de Desarrollo de Obras de Transporte), mientras que la ingeniería y resolución técnica la debe desarrollar la jurisdicción, siempre que no varíe en ningún aspecto la propuesta arquitectónica, no disminuya la calidad de los detalles y de los materiales propuestos, ni las condiciones establecidas en el cálculo.

Dejase aclarado que, ya sea utilizando los detalles y cálculos expresados en este documento, o bien los propuestos por la jurisdicción, la responsabilidad respecto a la estabilidad y estanqueidad será exclusiva responsabilidad de esta última.

En caso de roturas o inconvenientes que se produzcan ya sea durante el período de construcción o hasta el montaje definitivo, será responsabilidad de la jurisdicción, tanto si las deficiencias fueran ocasionadas por el empleo de material inapropiado o mano de obra defectuosa.

Se deben contemplar todos los trabajos de provisión y montaje de los elementos estructurales, señaléticas, conexiones, la provisión de materiales, mano de obra y equipos, coordinación técnica y todo otro elemento, para la correcta ejecución de los trabajos a realizar.

Las obras serán ejecutadas siguiendo los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte (Dirección Nacional de Desarrollo de Obras de Transporte). En caso de que existan mayores intervenciones (obras complementarias) las partes evaluarán conjuntamente el accionar.

D. Logística

La Jurisdicción, deberá garantizar la totalidad de la Obra Civil, Montaje de Refugio, Conexionado, Gráficas, Pintura Vial, etc.; con lo cual deberá disponer y arbitrar los traslados en tiempo, forma y con el equipamiento/personal adecuado (específico para industria metalmecánica pesada).

Las entregas deberán cumplirse según programa de avance de obra aprobado, donde se especifica; entrega y cantidad de refugios instalados por semana a efectos de cumplir el rango mensual y en función del tiempo total de ejecución de obra.

1) OBRA CIVIL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los objetos a materializar de la presente memoria serán de diversos tipos y medidas, de acuerdo a las características físicas del espacio disponible como de la demanda de pasajeros a atender:

- a) TÓTEM DE SEGURIDAD
- b) MÓDULO REFUGIO MÍNIMO
- c) MÓDULO REFUGIO ESTÁNDAR (Modulable)
- d) MÓDULO CENTRO DE TRANSBORDO (Modulable)
- e) MÓDULO CENTRO DE TRANSBORDO

DESCRIPCIÓN GENERAL DE TIPOLOGÍAS

A. TÓTEM DE SEGURIDAD

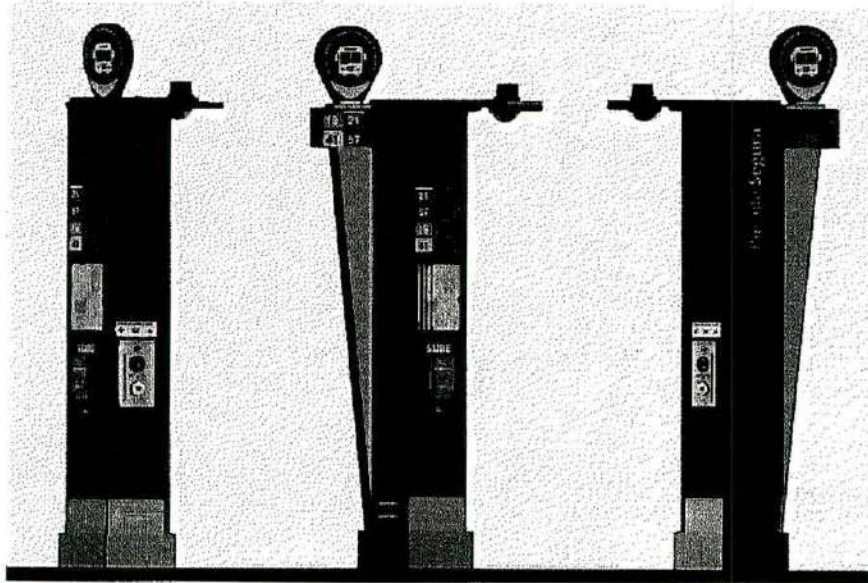
Pensados principalmente para paradas de colectivo y Centros de Traslado de Municipios y Localidades, en donde no sea necesario colocar las nuevas Paradas Seguras, ya que cuentan con una infraestructura de refugio existentes adecuada.

Dimensiones en planta: 0,40m x 0,40m. Altura: 3,20M entre el solado y la parte superior.

Son elementos icónicos o puntos de referencia que identifican los puntos de ascenso y descenso, con componentes definidos en unidad sintagmática y que incorporan en un mismo punto toda la tecnología e información necesaria.

Estos tótems podrán disponerse individualmente por punto de parada, lo que permite una rápida colocación, adaptación y una amplia cobertura. También tienen la posibilidad de colocarse alrededor de estaciones de tren o en otros lugares de espera de algún modo de transporte.

Los TS contarán con botón de pánico y un intercomunicador con una central de monitoreo o policía local, que permita una respuesta rápida, una cámara domo, una sirena estroboscópica y altavoz, además de información gráfica a los usuarios del transporte público de pasajeros, Terminal Automática de SUBE en los casos que corresponda y toma para la carga de celulares.



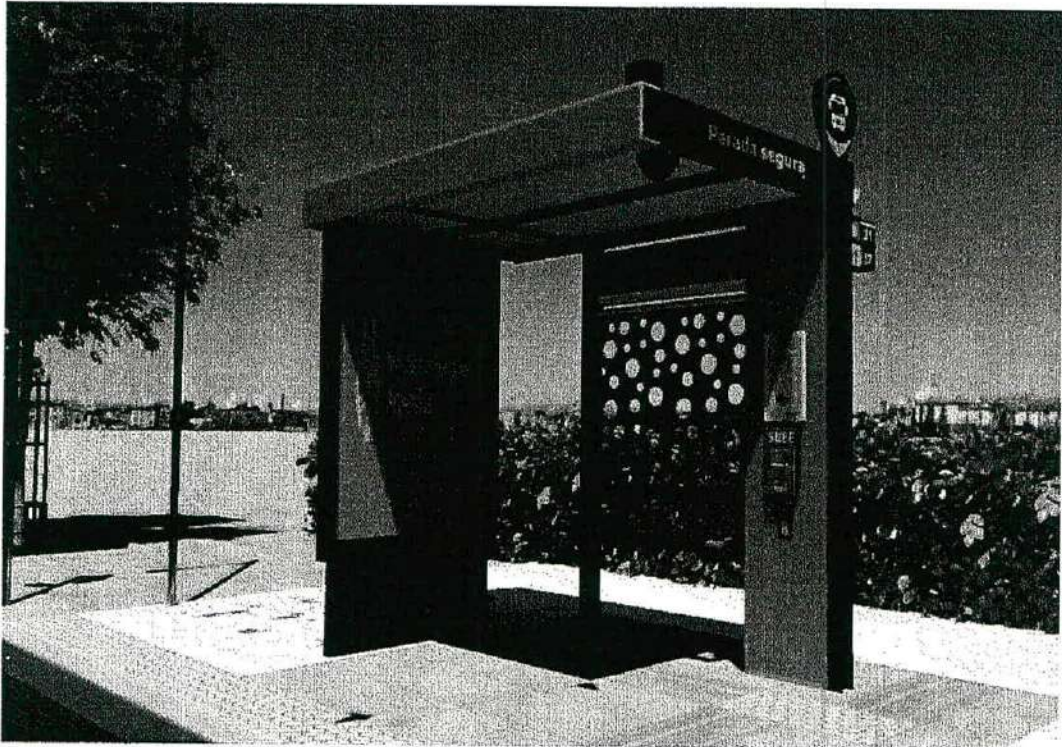
B. MÓDULO REFUGIO MÍNIMO

Este modelo es más adecuado para paradas con baja demanda de pasajeros o en donde haya veredas angostas o con alta cantidad de interferencias que no puedan ser removidas.

Dimensiones en planta: 2,50m x 1,50m. Altura: 2,40m entre el solado y el cielorraso. La medida de la cubierta será coincidente con la medida adoptada para la plataforma.

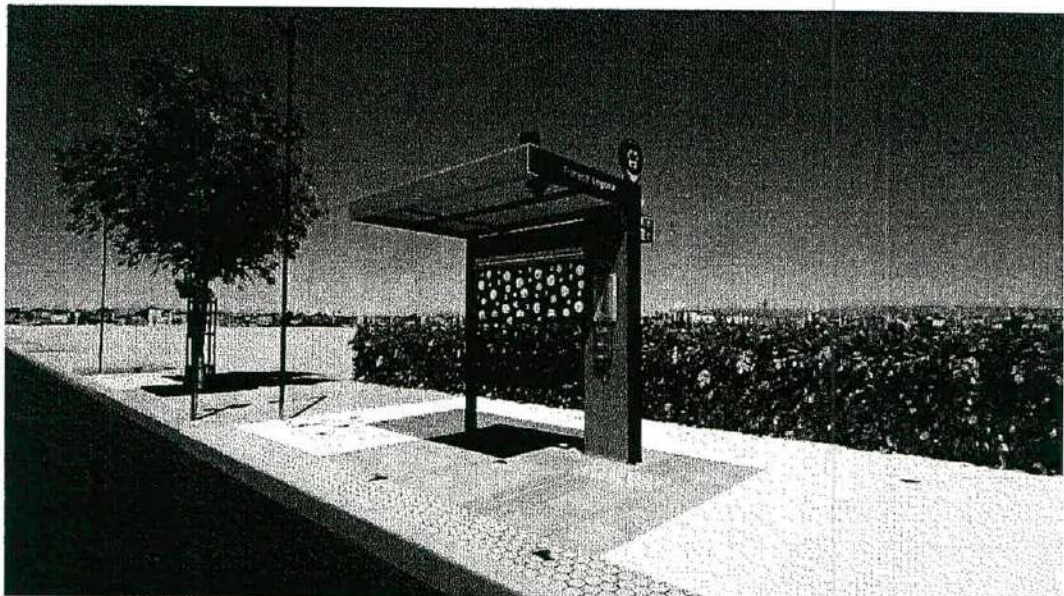
El conjunto posee dos columnas de acero distanciadas a eje aproximadamente a 1,70m entre sí, que serán el sostén de las vigas de la cubierta. Las mismas, junto a la cenefa frontal y a las correas conforman la estructura del conjunto techo. Este modelo posee un voladizo lateral de 0,80m para permitir el paso de personas entre la estructura y el cartel publicitario (el mismo puede funcionar como apoyo de la estructura principal).

Sobre las correas se fija el cielorraso que posee iluminación, y el techo de chapa trapezoidal. Las columnas por su parte son sostén del tótem de seguridad, el apoyo isquiático y del cerramiento posterior.



MÓDULO REFUGIO MÍNIMO – VARIANTE SIN PANEL PUBLICITARIO

Se propone como variante la posibilidad de eliminar el panel publicitario, para lo cual será necesario modificar la distancia entre columnas y generar columnas con ménsula para apoyo de cubierta en voladizo según cálculo.



IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

C. MÓDULO REFUGIO ESTÁNDAR

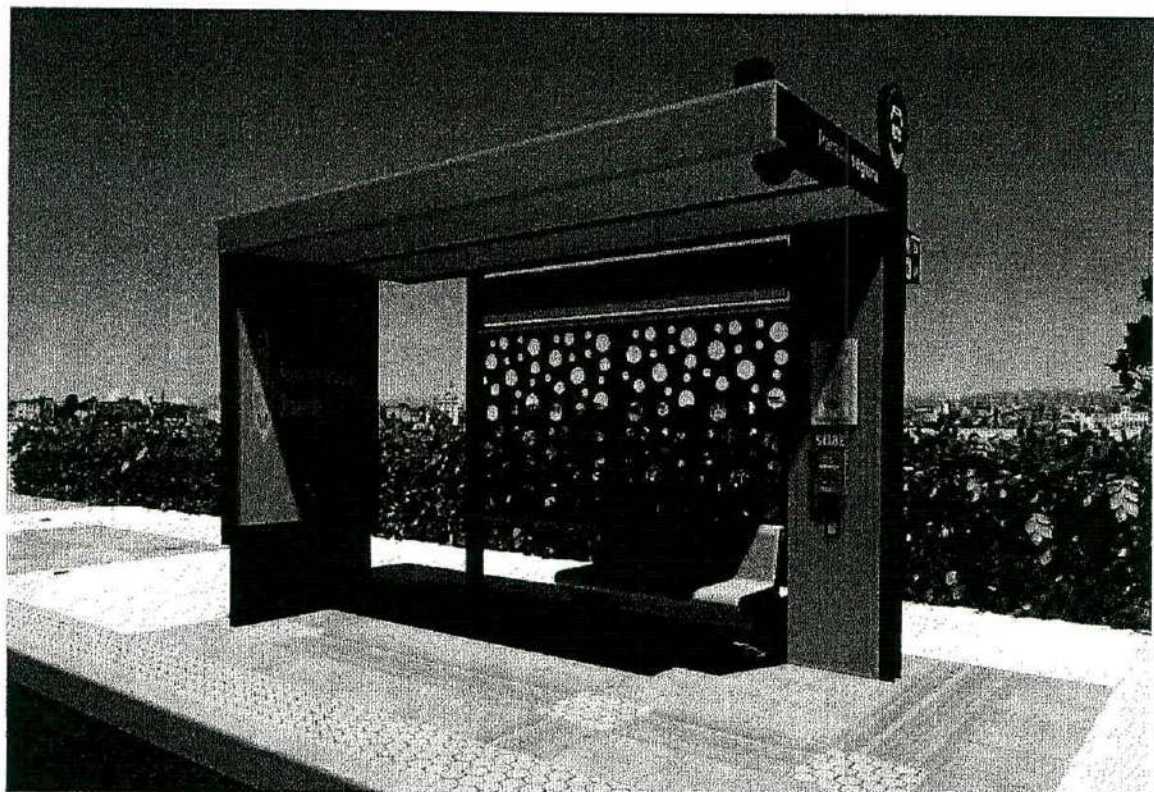
Este debe ser el modelo base a colocarse preferentemente en la mayor cantidad de puntos. Es imprescindible la disponibilidad de espacio en vereda (ancha y despejada sin interferencias).

Dimensiones en planta: 3,75m x 1,50m. Altura: 2,40m entre el solado y el cielorraso.

La medida de la cubierta será coincidente con la medida adoptada para la plataforma.

El conjunto posee dos columnas de acero distanciadas a eje aproximadamente a 2,95m entre sí, que serán el sostén de las vigas de la cubierta. Las mismas, junto a la cenefa frontal y a las correas conforman la estructura del conjunto techo. Este modelo posee un voladizo lateral de 0,80m para permitir el paso de personas entre la estructura y el cartel publicitario (el mismo puede funcionar como apoyo de la estructura principal).

Sobre las correas se fija el cielorraso que posee iluminación, y el techo de chapa trapezoidal. Las columnas por su parte son sostén del tótem de seguridad, asiento y del cerramiento posterior.

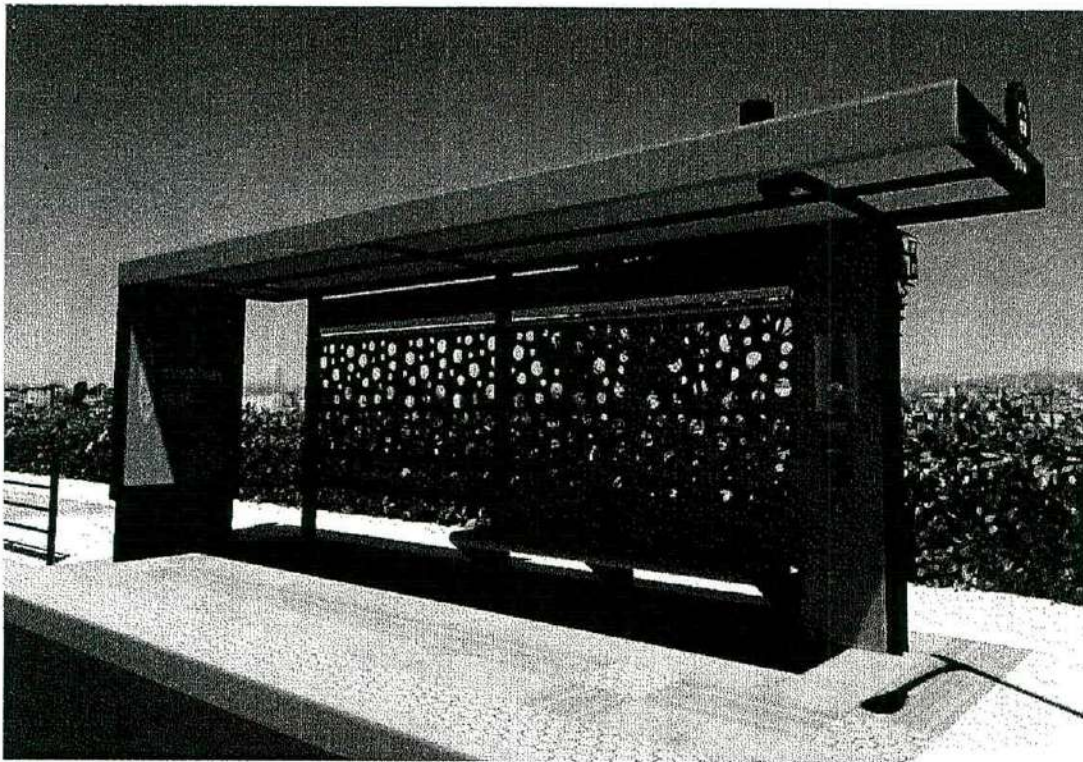


D. DISPOSICIÓN MODULABLE AMPLIABLE EN TÁNDEM:

Este modelo de refugio debe permitir su instalación en tándem, es decir vinculando dos o más de ellos entre sí para generar un refugio continuo. Para dicha vinculación, se deberá modificar las vigas en voladizo para permitir ensamblar las correas hacia ambos lados de la misma.

Posee doble voladizo lateral de 0,80m hacia ambos laterales para cubrir mayor espacio y brindar protección a la mayor cantidad de personas.

Este modelo debe permitir la disposición de distintos equipamientos según la necesidad como ser, asiento doble, apoyo isquiático doble, cesto de basura, espacio reservado para discapacitados, etc.



E. MÓDULO CENTRO DE TRANSBORDO

Este debe ser el modelo a colocarse preferentemente en paradas de alta demanda, cerca de estaciones ferroviarias o centros de transbordo o en donde se acumulan muchos pasajeros en espera, y es imprescindible la disponibilidad de espacio en vereda (ancha y despejada sin interferencias).

Dimensiones en planta: 4,20m x 2,20m. Altura: 2,60m entre el solado y el cielorraso.

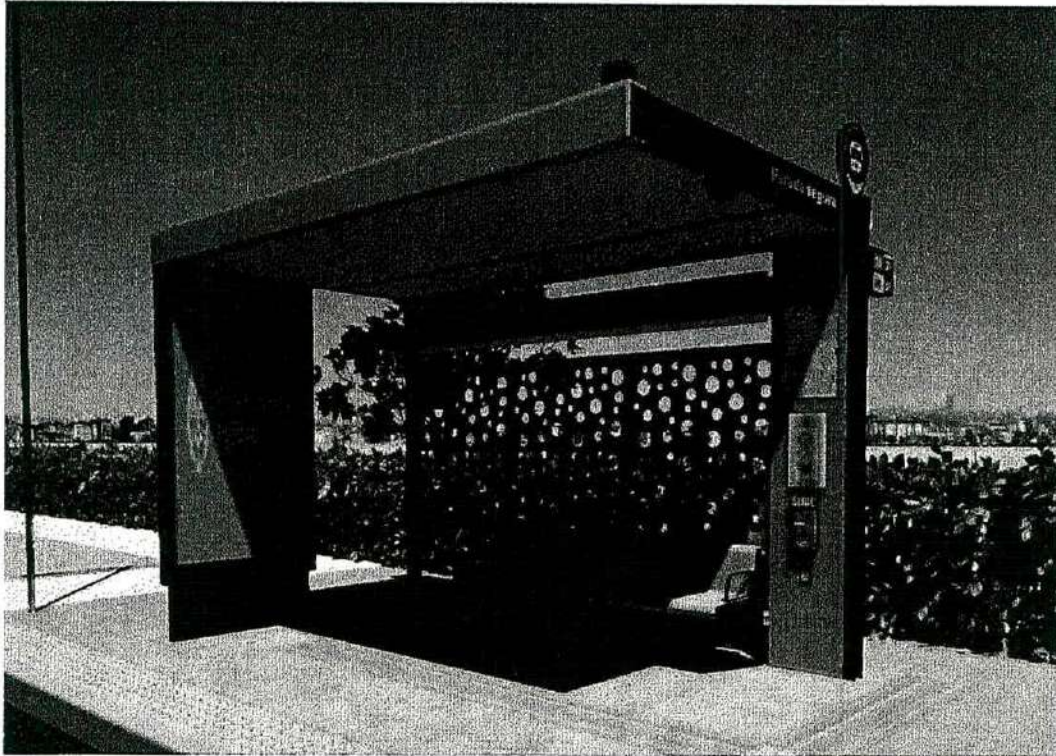
La medida de la cubierta será coincidente con la medida adoptada para la plataforma.

El conjunto posee dos columnas de acero distanciadas a eje aproximadamente a 4,10m entre sí, que serán el sostén de las vigas de la cubierta. Las mismas, junto a la cenefa frontal y a las correas conforman la estructura del conjunto techo.

El cartel publicitario puede funcionar como apoyo de la estructura principal.

Sobre las correas se fija el cielorraso que posee iluminación, y el techo de chapa trapezoidal. Posee doble fila de iluminación LED.

Las columnas por su parte son sostén del tótem de seguridad, el apoyo isquiático y del cerramiento posterior.

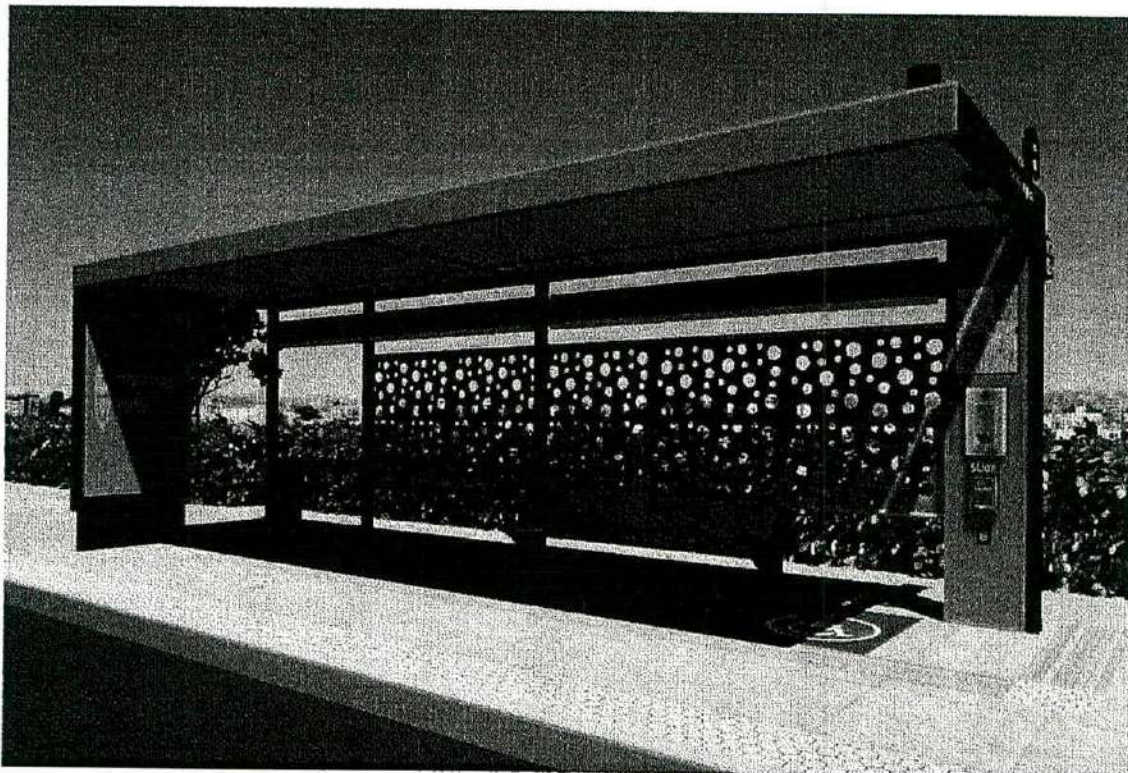


a. Disposición modulable ampliable en tándem:

Este modelo de refugio debe permitir su instalación en tándem, es decir vinculando dos o más de ellos entre sí para generar un refugio continuo. Para dicha vinculación, se deberá modificar las vigas en voladizo para permitir ensamblar las correas hacia ambos lados de la misma.

Este modelo debe permitir la disposición de distintos equipamientos según la necesidad como ser, asiento doble, apoyo isquiático doble, cesto de basura, espacio reservado para discapacitados, etc.

TÓTEM: ESPECIFICACIONES



A. Estructura:

El interior del tótém está compuesto por una estructura de perfiles de chapa de Fe galvanizada de sección cuadrada 50 mm x 50 mm x 1,6 mm y planchuela de 3" x 3/16". El cálculo de espesores así como la densidad de dicha estructura va a estar a cargo del constructor. *Ver Plano Detalle*

B. Revestimiento:

Esta estructura se reviste con bandejas de chapa de Fe galvanizada plegada de 1,6 mm, el suficiente como para mantener rigidez del tótém (a definir en prototipo).

El tótém está compuesto por cuatro bandejas plegadas: Dos módulos centrales (frontal y trasero) dos módulos laterales, de 400 mm de ancho cada uno. Las bandejas deberán estar unidas a la estructura por tornillos o soldadura. Pintadas al horno con pintura en polvo termo convertible color negro Pantone Process Black C. Llevará una franja inferior de 250mm de altura en las cuatro caras de color celeste Pantone 2995 C ó CMYK 65/05/0/0.

-Sobre el módulo frontal (que mira hacia el interior de la vereda) se colocarán los elementos del botón con intercomunicador, parlante y la información institucional sobre el uso en caso de emergencias. El espacio para la instalación del intercomunicador quedará definido por un pliegue de bandeja principal en hendidura hacia el interior del tótém de 300mm de ancho x 500mm de alto x 100mm de profundidad.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

-Sobre un módulo lateral (el que mire hacia la parada y al sentido de circulación de los colectivos) se colocarán la infografía con detalles sobre recorridos, horarios y mapa del sistema de transporte, la terminal SUBE (en los casos que corresponda), etc. El espacio definido para la colocación de los vinilos gráficos quedará definido por dos hendiduras bajorrelieve de 350mm de ancho x 550mm de alto x 10mm (1cm) de profundidad. Las mismas estarán ubicadas a 1mt y 1,6m respectivamente desde la parte inferior de la chapa.

-En el módulo trasero (el que mira a la calle) se deberán contemplar dos puertas de acceso al interior para la instalación, conexión y mantenimiento. Dichas puertas contarán con una cerradura tipo triángulo que permita impedir la apertura forzosa.

-Sobre el último módulo lateral, opuesto a la circulación de la calle, llevará el nombre de la Parada.

Haciendo las veces cierre superior, llevará una bandeja en ménsula en la cual se colocarán y conectarán la iluminación, la cámara domo y la baliza.

C. Aleta Trasera

Sobre el módulo trasero, en coincidencia con el borde del módulo lateral exterior, llevará anclada una aleta triangular de chapa galvanizada plegada de 1,4mm, o lo suficiente como para mantener rigidez.

La misma se compone de dos caras laterales de altura 3000mm (cateto mayor) x 250mm de ancho en la parte superior (cateto menor), y una cara frontal de 50mm que une ambas caras laterales.

Deberá estar pintada al horno con pintura en polvo termo convertible celeste Pantone 2995 C ó CMYK 65/05/0/0.

D. Anclaje y conexiones:

Se deberá realizar una fundación de H° in situ (cálculo a cargo de quien realice la obra), y un pedestal en superficie de 450mm x 4500mm en planta x 250mm de alto. En el mismo irá inserto un anclaje formado por planchuela de Fe de ½" y varillas roscadas al cual se fijará la estructura.

Deberán poseer en su parte inferior cañerías de pase de alimentación de 2" de PVC de 3mm de espesor para permitir las conexiones a servicios subterráneos pertinentes.

Se deberá prever una caja de acometida de instalación eléctrica de 0.20 m x 0.20 m con tapa de fundición al pie de la columna, canalizada hasta el interior del tótem.

Conexión/PAT: La conexión eléctrica especificada es bajo piso, a red de suministro público y con dispositivo de Puesta a Tierra (PAT). La instalación deberá realizarse con material aprobado s/normativa vigente y posicionado para su desarrollo según

acometida de servicio más próxima. En todos los casos deberá ser verificado e informado por Electricista matriculado.

Previa a la conexión con los artefactos, se deberá incorporar una caja de pase estanca que contenga una llave termomagnética y un disyuntor diferencial. Dicha caja estanca estará alojada dentro del tótem, con acceso directo desde la puerta superior.

Los conductores serán cable subterráneo tipo "Sintenax" y estarán alojados en un caño de acero galvanizado de $\frac{3}{4}$ ", que recorrerá desde la base hasta la parte superior y su posterior conexión a los artefactos. Dicha canalización se ubicará en forma vertical en el interior de la columna, tomada mediante fijaciones Omega cada 0.40m equidistantes entre sí. Dicho caño será pintado del mismo color de la columna, y se vinculará mediante una caja de pase con tapa de fundición a la plataforma.

E. Iluminación

El artefacto de iluminación será de tipo LED empotrable de exterior, estará alojado en la bandeja en ménsula superior, de forma embutida y cenital. Deberá poseer sensor fotolumínico para su posible activación automática.

F. Paños informativos:

Tanto la tipografía, pictogramas y mapas infoviales aplicados serán realizados en vinilo de corte alta calidad apto intemperie, de alta prestación para exterior y de uso público, calidad 3M o superior.

Los mismos deberán cubrirse con una película de laca para evitar el vandalismo y la erosión. La tipografía utilizada es Encode Sans. Se indicarán funciones del tótem y datos de emergencia, como también indicaciones de recorridos y parada.

El diseño de los mismos es definido por el Ministerio de Transporte y debe respetar los criterios aplicados en los refugios.

A su vez, se deja definida la ubicación y la correcta disposición de los logos. Estos son: el logo del municipio acompañado de los logos de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Transporte de la Nación. Se debe mantener el orden visualizado en las piezas y conservar las medidas y los colores especificados, sin intervención alguna fuera de la señalada.

En cuanto a las líneas de colectivos y recorridos, el diseño final implementado para pieza que corresponda deberá respetar el indicado en el detalle adjunto de la descripción gráfica.

El tamaño máximo y ubicación de los mismos será:

- Dos (2) de 350mm x 550mm en la cara lateral interior hacia la parada.
- Uno (1) de 300mm x 550mm en la cara frontal.
- Uno (1) de 1000mm x 200mm en la cara lateral exterior, con el nombre de la parada.
- Dos (2) DE 400mm x 100mm en las franjas inferiores con los logos institucionales.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

G. Logo Chupete

Ubicación: en la parte superior anclado a la aleta.

Descripción: El logo chupete transiluminado está compuesto por pantallas de 2 caras con iluminación interna backlight. Diámetro: 35cm. Altura total: 55cm. Materialidad a definir.

Imagen de Referencia:



H. Banderín indicador de Líneas

Ubicación: en la parte superior anclado a la aleta.

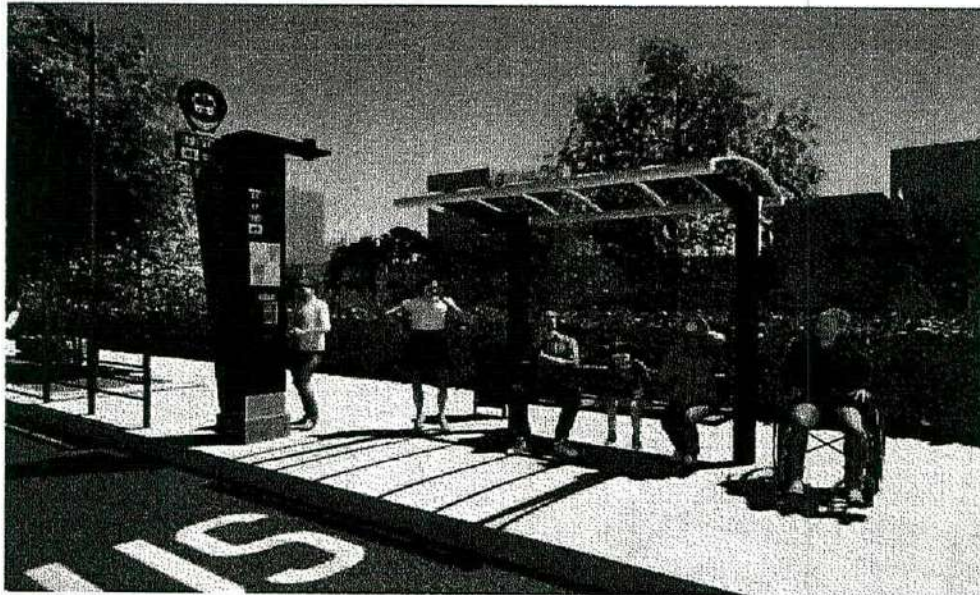
Descripción: El mismo consiste en una chapa plegada en forma de U remachada o soldada a la aleta.

Dimensiones: 370mm x 260mm (caras largas) x 80mm (cara corta)

Estará pintada con pintura poliuretánica color negro Pantone Process Black C.

En ambas caras de la chapa lisa se coloca la cartelería de los números de líneas, impresa en vinilo con protección UV.

Imágenes - Ubicación en el entorno.



REFUGIOS: ESPECIFICACIONES

I. Bases Hormigón

Se realizará una base puntual mediante pozo cilíndrico de hormigón armado H-20 por cada columna a colocar, en la cual se encuentran los anclajes correspondientes para soportar la estructura, unidas mediante viga de encadenado. (Cálculo a definir por constructor)

Base Diámetro: 40cm, Profundidad aprox.: 1,00m y armaduras según cálculo.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

Se procederá al retiro total de suelo natural o de vereda existente según sea el caso, hasta llegar a la profundidad necesaria según el cálculo estructural. Se tendrá en cuenta que de ninguna manera se admitirán afectaciones en la vía pública ni podrán depositarse residuos sobre la calzada o acera no afectadas a la zona de obra, aún en forma transitoria.

La excavación servirá de encofrado perdido para la fundación de hormigón.

Las columnas que componen el sistema se fijan a una placa metálica de anclaje de 0.40m x 0.40m y 10 mm de espesor, solidaria a la fundación, la cual posee cuatro (4) varillas roscadas cuya distancia está hermanada a la placa metálica que poseen las columnas para una correcta instalación. La misma será recubierta con mortero de cemento sin cal grouting o tipo Sica Grow 212 o similar.

Dichas varillas roscadas de 15mm de espesor serán soldadas perimetralmente desde abajo al chapón metálico de fijación y dobladas y vinculadas a la armadura base de hormigón. Deberán dejar el extremo roscado en saliente vertical para fijar con tuercas (soldadas para evitar extracción) en 4 puntos de fijación p/ base de columna

Se deberá prever una caja de acometida de instalación eléctrica de 0.20 m x 0.20 m con tapa de fundición al pie de la columna, canalizada hasta los artefactos de iluminación del parador.

J. Columnas

Serán materializadas preferentemente mediante perfiles de acero electrosoldados de sección doble T o IPN 200, de inercia variable y refuerzos laterales según cálculo estático. Se deja la posibilidad de utilizar acero plegado, siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas mínimas. (Cálculo a definir por constructor)

El acero de los perfiles de columnas será como mínimo de calidad F36 Según CIRSOC 301. Se deberá certificar la calidad del acero a utilizar de los elementos principales de la estructura.

Las columnas estarán ancladas a nivel -0.15 m referido al plano superior de la plataforma (nivel de piso terminado) mediante 4 varillas roscadas mencionadas en el ítem "VINCULACIONES"

El conjunto columnas-vigas tendrá una terminación con pintura color PANTONE PROCESS BLACK C.

Todos los componentes deberán estar exentos de escamas, laminillas u otros defectos, debiendo tener adecuada terminación, no admitiéndose en ningún caso el uso de soldaduras u otros medios para rellenar o disimular imperfecciones de ningún tipo.

Correrá por cuenta de quien realice la obra el retiro, transporte y disposición final de los residuos de las tareas necesarias para la correcta disposición de las mismas.

a. Preparación de Materiales:

Enderezado: todos los materiales, planos, redondos y perfiles, deberán ser rectilíneos, salvo caso indicado en los planos. Si fuera necesario enderezar y/o aplanar alguna superficie, el trabajo se realizará mediante máquina. Cuando excepcionalmente se utilice maza o martillo, deberá tomarse precauciones para evitar alteraciones en las propiedades del material.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

En todo trabajo de corte se procurará no dejar huellas que no puedan ser eliminadas por operaciones posteriores. En el corte se tomarán las precauciones necesarias para no introducir en la pieza tensiones parásitas de tipo térmico. En los bordes cortados con cizalla o por oxicorte que deban quedar en las proximidades de uniones soldadas, se mecanizarán los mismos mediante piedra esmeril, buril con esmerilado posterior o fresa en una profundidad no menor de 2mm, a fin de levantar toda la capa de material alterado por el corte. No se cortarán nunca las chapas en forma de que queden ángulos entrantes con aristas vivas. Estos ángulos, cuando no se pueda eludir, se redondearán siempre con el mayor radio de curvatura posible.

K. Vigas

Las vigas de borde perimetrales serán materializadas preferentemente mediante perfiles de acero UPN 200. El acero será como mínimo de calidad F36 Según CIRSOC 301. La jurisdicción deberá certificar la calidad del acero a utilizar de los elementos principales de la estructura. Se deja la posibilidad de utilizar acero plegado, siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas mínimas. (Cálculo a definir por constructor) Todos los componentes deberán estar exentos de escamas, laminillas u otros defectos, debiendo tener adecuada terminación, no admitiéndose en ningún caso el uso de soldaduras u otros medios para rellenar o disimular imperfecciones de ningún tipo.

L. Correas - Refuerzos Interiores

Serán materializados preferentemente con perfiles de acero conformado mecánicamente en frío de sección transversal tipo C o con perfiles T de 60mm (a definir). El acero virgen será, como mínimo, de calidad F22. Las correas, que no quedan a la vista, podrán ser galvanizadas.

La separación máxima admisible entre refuerzos será de 1 metro.

M. Vinculaciones

La unión superior entre viga y columna será con brida abulonada según cálculo, salvo caso que exista necesidad de proceder en contrario. Se puede reforzar con soldadura.

Las columnas se vinculan con la fundación a través de un chapón base, de 0.40 m x 0.40 m y espesor 10 mm, el cual se fija a la placa metálica de anclaje solidaria a la base mediante las varillas roscadas colocadas previamente y contenidas en la estructura de hormigón.

Dichas varillas roscadas sujetan al chapón base de la columna con la placa metálica de anclaje a través de tuercas hexagonales con arandelas tipo grover.

Las columnas serán soldadas al chapón base mediante soldadura continua.

Entre la placa metálica de fijación y el chapón base de columna, se colocarán suplementos niveladores en caso de ser necesarias para asegurar el correcto aplome de la estructura.

Todo elemento provisional que por razones de fabricación o montaje deba ser soldado a la estructura, se desguazará posteriormente con soplete sin dañar la estructura. No se admitirá el trabajo con maza o martillo. Los restos de soldadura se eliminarán con piedra esmeril, fresa o lima.

Uniones soldadas: las superficies a soldar estarán libres de suciedad, herrumbre, cascarilla, pinturas escorias del oxicorte y cualquier otro material extraño, que deberán

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

eliminarse cuidadosamente antes de la soldadura. También estarán libres de rebabas y desgarraduras. La preparación de los bordes cortados a soplete será hecha mecánicamente. Se prohíbe la ejecución de soldaduras con temperaturas ambientes inferiores a 0°C. Los elementos a soldar siempre deberán estar perfectamente secos. Luego de ejecutar cada cordón elemental, y antes de depositar el siguiente, se limpiará de escoria la superficie utilizando piqueta y cepillo de alambre. No se podrá acelerar el enfriamiento de la soldadura por medios artificiales ni medidas especiales.

N. Bulones

Estructurales: ASTM A-325 galvanizados.

Secundarios: ASTM A-307 galvanizados.

O. Cubierta De Techo

La cubierta será de un ala simple (a un agua), con una pendiente mínima para canaleta de borde trasera.

La chapa de la zinguería y de la cubierta será (BWG N°25) o mayor, galvanizada.

La cubierta será de chapa conformada TRAPEZOIDAL tipo Panel Rib o T101 calibre BWG N°25, sujeta a las correas de techo mediante tornillos auto perforantes (de acero galvanizado con arandela de neoprene) y con uniones soldadas a la perfilería en caso de utilización de Perfiles T.

Para canaletas la chapa será de 0.70 mm de espesor (BWG N°22) galvanizada.

Entre la chapa y cenefa frontal se colocará un sellador de espuma de poliuretano para chapa para sellar el espacio libre generado por la cresta de la misma. Esto deberá repetirse en la fijación de la última correa en sentido de escurrimiento y la chapa.

Se deberá sellar unión entre la chapa y las vigas laterales en voladizo mediante sellador para metales o sellador de silicona.

P. Cielorrasos

Los cielorrasos de las cubiertas estarán resueltos preferentemente mediante Chapa BWG N°14 en placas conformadas, prepintadas (color gris perla PANTONE 427 U o a definir por el Ministerio de Transporte) con polvo termo convertible poliéster, fijadas sobre correa o perfil estructural y uniones soldadas a la perfilería.

Estos cielorrasos deben incluir habitáculos para la instalación de luminarias con LEDS de alto brillo, construidas en aluminio extruido, pintada con polvo termo convertible. Este habitáculo de luminarias será de tipo perforado para dejar paso a la iluminación.

Entre el cielorraso y la cubierta de deberán dejar previstas las canalizaciones para alimentar las cámaras, audio y baliza que serán instaladas. Todas estas instalaciones deberán poseer sus correspondientes cañerías y cajas de pase perfectamente sujeta a la estructura sostén de la cubierta, quedando terminantemente prohibido el uso de caños corrugados, se podrá utilizar caños de polipropileno especiales para este tipo de instalaciones. Queda terminantemente prohibido utilizar las mismas cañerías para

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

alimentación eléctrica y corrientes débiles o datos, deberán poseer cada una su correspondiente cañería y cajas de pase.

Q. Insertos

Quien realice la obra proveerá los insertos que vincularán la estructura metálica con las bases de hormigón armado.

R. Canaletas

Se colocarán canaletas para el desagüe pluvial de acuerdo a los cálculos hechos quien realice la obra para la correcta evacuación hidráulica. El material utilizado para las canaletas será chapa de acero galvanizada BWG N°22 o similar, y el encuentro de zinguería no presentará filtraciones.

Cierres y sellados: se deberán realizar la totalidad de los cierres (interiores y exteriores) que se consideren necesarios para la total estanqueidad de las obras.

S. Embudos, Babetas Y Goterón

Se colocarán todas las zinguerías de cierre necesarias, cumbrera, babetas perimetral inferior y superior en cubierta, y toda otra zinguería no especificada aquí que sea necesaria para obtener una correcta terminación y cumplir con las reglas del buen arte. El encuentro de zinguería no presentará filtraciones. Las zinguerías exteriores de cubierta (únicamente las que no quedarán a la vista de los peatones) serán en chapa galvanizada BWG N°25 o similar.

T. Bajada Pluvial

Se colocarán caños verticales de desagüe pluvial construido con caños de diámetro 4" de chapa de acero SCHEDULE 40 y protegidos con el mismo esquema de pintura que aplicará a las columnas y vigas.

U. Pintura Y Arenado:

a. Preparación De Las Superficies

Todas las superficies a pintar deberán estar perfectamente limpias de grasa, aceites, virutas, pinturas viejas, óxidos, etc. Las superficies serán limpiadas de materiales que puedan descomponer la pintura o perjudiquen su adherencia y de capas de pintura mal ejecutadas o con materiales no apropiados. Se le aplica arenado a las mismas para su correcta limpieza.

b. Materiales De Recubrimiento

Los materiales deberán emplearse según prescripción del fabricante, las mezclas y aditamentos de todo tipo son admisibles. Los aditamentos para mejorar la trabajabilidad y la velocidad de secado solo podrán emplearse previa aprobación de la Inspección de Obra.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

c. Aplicación De La Pintura

Imprimación anticorrosiva

Se usará Anticorrosivo Epóxico.

Como mínimo se darán dos manos, sin embargo, definirá la cantidad definitiva de manos el espesor de anticorrosivo (40micrones).

Pintura de terminación

Del taller la estructura saldrá con dos manos de Esmalte Poliuretánico asegurando un espesor mínimo de 60 micrones.

Como mínimo se darán dos manos, sin embargo, definirá la cantidad definitiva de manos el espesor de anticorrosivo, medido en película seca total de 100 micrones (anticorrosivo 40 micrones + esmalte poliuretánico 60 micrones).

No se aplicará pintura en días lluviosos o con humedad mayor a 85%. En caso de lluvia, clima húmedo y formación de agua, han de suspenderse los trabajos. Tampoco podrá pintarse ante temperaturas menores a 5 °C o mayores a 50 °C. Las superficies a pintar deben estar perfectamente secas. Antes de someter en obra a las operaciones de terminación superficial las zonas en que se realizaron las soldaduras en obra, se eliminarán escorias y salpicaduras realizando todas las operaciones de modo que la terminación superficial sea equivalente a la del resto de la estructura.

Cada capa de pintura debe estar seca y limpia cuando se aplique la siguiente. Los ángulos, esquinas y espacios intermedios difícilmente accesibles han de pintarse con un pincel especialmente seleccionado y/o diseñado para tal fin.

Los colores a utilizar en cada uno de los elementos constitutivos de las cubiertas serán los siguientes:

Columnas y vigas laterales: **PANTONE PROCESS BLACK C**

Vigas trasera y frontal (cenefa): **PANTONE PROCESS BLACK C**

Señalética: **PANTONE PROCESS BLACK C**

Cerramiento perforado y tótem: **PANTONE 2995 C ó CMYK 65/05/0/0**

Cielorrasos: **PANTONE 427 U**

d. Pintura En Obra

Las zonas deterioradas durante el transporte y montaje se limpiarán de modo de lograr un tratamiento y terminación acorde con lo especificado en el punto anterior. En obra se realizará el retoque y/o terminación de las partes que hubieren resultado afectadas durante el transporte, montaje y/o tiempo transcurrido.

V. Vereda

Quien realice la obra deberá construir las veredas necesarias para garantizar la accesibilidad mínima para personas con movilidad reducida, en silla de ruedas o incapacitadas visuales. La vereda del refugio deberá tener continuidad lógica con la

vereda existente, o de no haber una, garantizar la caminabilidad hasta la esquina de la cuadra.

a. Desmante de Suelo Vegetal, Terraplenamientos y Apisonado

Quien realice la obra deberá ejecutar los trabajos u obras provisorias necesarias para garantizar el drenaje de las aguas en zanjas durante la ejecución de los movimientos de suelos.

b. Contrapiso de H°A°

Consiste en un nuevo contrapiso de Hormigón armado de 10cm de espesor con malla Sima en la cara superior y a 30mm del mismo electro-soldada de 15 cm x15 cm y de hierros de 6 mm. El hormigón será elaborado y dosificado para obtener una resistencia característica de 21 MPa.

c. Ejecución de Solados Preventivos y Hápticos

Estos solados constituyen lo que se conoce como "Borde Reglamentario" conformado por una franja de 1.50 mts de ancho compuesta por solados hápticos y de precaución, los cuales deberán ser ejecutados en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 24.314 "Sistema de protección integral de los discapacitados" y en un todo acorde a Normativa y Reglamentación vigente.

Estos solados están conformados por 2 franjas diferenciadas en color y textura:

a) Solado de Precaución: Consiste en 1 hilera de baldosas pegadas a la línea de cordón de vereda, de 30cm x 30cm o 40cm x 40cm, de color amarillo y textura preventiva de "tetones", compuesta por 23 tetones de 25 mm de diámetro y 5 mm de altura, separados entre sí cada 6 cm.

b) Sendero Guía: Consiste en una hilera de baldosas de 30cm x 30cm o 40cm x 40cm de color blanco y textura de "bastones", compuesto por 4 acanaladuras de 28 mm de ancho y 5 mm de altura separados entre sí 6 cm. Constituye el solado "guía" para las personas no videntes o con disminución visual.

Las baldosas a utilizar deberán ser de primera calidad o de equivalente calidad y características. La colocación se realizará con mezcla de cal y agregados plásticos que garanticen su resistencia al alto tránsito. Las baldosas deberán ser sumergidas en agua en su totalidad, hasta saturarlas, previamente a su colocación. La junta de las piezas se realizará "a tope" y se dejaran juntas de dilatación cada 3 mts.

Asimismo, en los cambios de dirección y/o giro del surco guía se deberá colocar una baldosa de 30 cm x 30 cm de prevención color amarillo y tetones, que indicarán el correspondiente cambio. Los solados Guía para personas no videntes o disminuidos visuales se deberá continuar en todos los casos necesarios a los efectos de indicar en

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

todo momento las opciones de circulación desde y hacia el interior del refugio y la vereda existente.

Finalmente se exigirá la realización de una limpieza profunda de los solados de baldosas con ácido muriático a los efectos de eliminar cualquier rastro de material para luego aplicar una terminación final que consiste en la aplicación de un sellador especial para pisos cementicios.

d. Ejecución de Solado de Hormigón fratasado

Corresponde a los solados antideslizantes que completarán la vereda una vez ejecutados los solados guía. Estos solados tendrán un espesor aproximado de 6 / 7 cm y deberán llevar una malla tipo SIMA de cuadrícula de 5 cm x 5 cm y varillas de Fe 4.2 mm. Los paños no serán mayores de 9 m² y su modulación deberá realizarse cada 3 mts, donde llevará una junta de contracción que deberá ser aserrada por medio de un corte profundo que abarque la totalidad del espesor de la carpeta. El hormigón a utilizar será elaborado y del tipo H30 con agregado grueso de piedra partida tipo Binder (3/6). Su terminación será fratasada y los bordes de los paños serán alisados. El fratasado deberá realizarse en el punto justo de fraguado del material y al día siguiente deberá ser lijado para emparejar imperfecciones.

En todos los casos, las pendientes serán hacia la calzada, debiendo canalizar el agua hacia el sistema de desagüe pluvial. Estas pendientes no podrán ser inferiores a los 2% ni superiores al 4%.

W. Iluminación

Conexión/PAT: La conexión eléctrica especificada es bajo piso, a red de suministro público y con dispositivo de Puesta a Tierra (PAT). La instalación deberá realizarse con material aprobado s/normativa vigente y posicionado para su desarrollo según acometida de servicio más próxima. En todos los casos deberá ser verificado e informado por Electricista matriculado.

Los artefactos de iluminación están alojados en una estructura independiente tipo caja de chapa N° 20 color blanco sobre el cielorraso. Dicha estructura se debe usar como soporte para alojar los dispositivos de iluminación compuestos por tubos Led de 40W con sus respectivos balastos y protección IP65, cubriendo el largo del cielorraso.

Previa a la conexión con el artefacto, se deberá incorporar una caja de pase estanca que contenga una llave termomagnética y un disyuntor diferencial de 2x25. Dicha caja estanca estará alojada junto al artefacto, oculta sobre la placa de cielorraso perforada.

Los conductores serán cable subterráneo tipo "Sintenax" y estarán alojados en un caño de acero galvanizado de ¾", que recorrerá desde la base hasta el cielorraso y su

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

posterior conexión al artefacto. Dicha canalización se ubicará en forma vertical en el interior de la columna, tomada mediante fijaciones Omega cada 0.40m equidistantes entre sí. Dicho caño será pintado del mismo color de la columna, y se vinculará mediante una caja de pase con tapa de fundición a la plataforma.

Debajo de la cubierta se deberá asegurar una iluminación mínima de 200lux, además deberá cumplir con un "límite VEEI de mínimo 5.0". Por otro lado, los refugios de centro de transbordo con ala de 2,20m deberán llevar dos líneas de iluminación mediante tubos de leds de alto brillo.

X. Señalética

En la descripción gráfica se deja explícitamente aclarado la disposición de la señalética de los refugios, detallando la ubicación exacta de las distintas piezas a ubicar en los refugios.

A su vez, se deja definida la ubicación y la correcta disposición de los logos en los refugios. Estos son: el logo del municipio acompañado de los logos de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Transporte de la Nación. Se debe mantener el orden visualizado en las piezas y conservar las medidas y los colores especificados, sin intervención alguna fuera de la señalada.

Además, se aclara que en el caso de que haya un espacio de publicidad en el lateral del refugio, se debe reservar al Ministerio de Transporte un 30% de la misma.

En cuanto a las líneas de colectivos y recorridos, el diseño final implementado para cada Parada Segura que corresponda deberá respetar el indicado en dicho detalle adjunto.

a. Cenefa señalética

Ubicación: en la parte superior del entre columnas de los refugios.

Descripción:

Estructura: Está conformada por chapa galvanizada BWG N° 16. Pintada al horno con pintura en polvo termo convertible en color negro PANTONE PROCESS BLACK C.

Paño Informativo: Se colocará en cada señal un indicador con las líneas de colectivo correspondientes a la parada afectada, de dimensiones correspondientes al tamaño de la cenefa.

b. Paños informativos:

Tanto la tipografía, pictogramas y mapas infoviales aplicados serán realizados en vinilo de corte alta calidad apto intemperie, de alta prestación para exterior y de uso público, calidad 3M o superior,

Los mismos deberán cubrirse con una película de laca para evitar el vandalismo y la erosión. La tipografía utilizada es Encode Sans. Se indicarán funciones del tótem y datos de emergencia, como también indicaciones de recorridos y parada. Dependiendo del lugar de aplicación, los paños gráficos deberán ser simple o doble faz. El diseño de los mismos será definido por el Ministerio de Transporte.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

El tamaño máximo y ubicación de los mismos será:

- Dos (2) de 1000mm x 200mm por cenefa señalética, en ambas caras. Con refugios de más de un módulo se agregarán dos paños por módulo.
- Uno (1) de 400mm x 550mm en la cara frontal del tótem
- Dos (2) de 1000mm x 200mm en las vigas superiores exterior, con el nombre de la parada.
- Dos (2) DE 400mm x 100mm en las franjas inferiores del tótem con los logos institucionales.

c. Logo Chupete

Ubicación: Dos chupetes por refugios, en la parte superior. Sobre los vértices externos entre la columna y el techo.

Descripción: El logo chupete transiluminado está compuesto por pantallas de 2 caras con iluminación interna backlight. Diámetro: 35cm. Altura total: 55cm. Materialidad a definir.

Imagen de Referencia:



d. Banderín indicador de Líneas

Ubicación: en la parte superior de la columna, saliendo hacia el lado de la vereda interior.

Descripción: El mismo consiste en una chapa plegada en forma de U remachada o soldada a la columna

Dimensiones: 370mm x 260mm (caras largas) x 80mm (cara corta)

Estará pintada con pintura poliuretánica color negro Pantone Process Black C.

En ambas caras de la chapa lisa se coloca la cartelería de los números de líneas, impresa en vinilo con protección UV.

e. Indicador Braille

Ubicación: Del lado externo de las columnas exteriores.

Descripción: La misma consiste en una placa metálica de acero inoxidable grabada en sistema de lectura Braille. soldada a la columna.

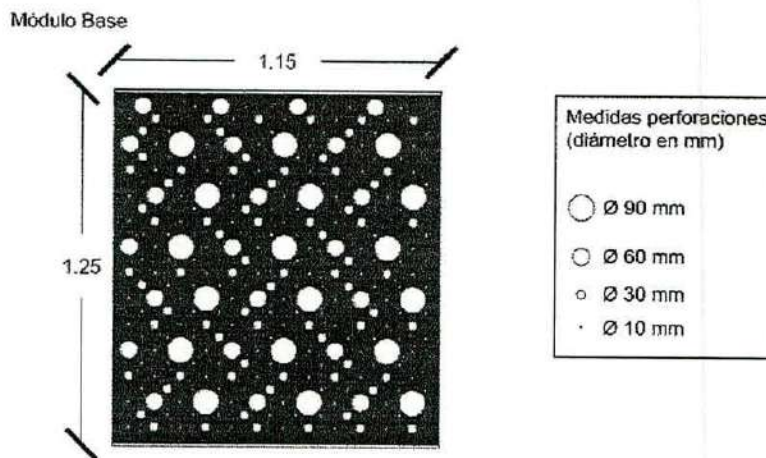
Información: Deberá informar los números de líneas que paran en la respectiva parada. El diseño de la mismos deberá ser aprobada por el Ministerio de Transporte antes de su colocación.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

Y. Cerramientos

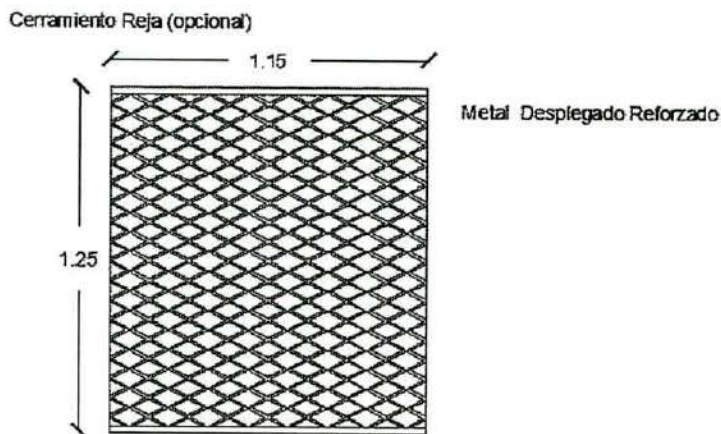
a. Cerramiento 1 - Espalda tipo Perforado

Está conformado por chapa galvanizada perforada por láser, BWG N° 16 o el suficiente como para mantener rigidez (a definir en prototipo). Pintada al horno con pintura en polvo termo convertible en color celeste PANTONE 2995 C Ó CMYK 65/05/0/0.



b. Cerramiento 2 - Espalda tipo Malla

La otra opción de cerramiento está conformada por plancha de malla de metal desplegado de 3,2mm de espesor o suficiente para mantener rigidez.



c. Bastidor de cerramiento

Tanto la parte superior como el inferior se podrá conformar por planchuelas T galvanizadas de 1 3/4" x 1/4" de espesor o portubos estructural redondo de 30 mm de diámetro y espesor de 2mm (a definir). Pintada con pintura en polvo termo convertible en color CMYK 20/0/95/0.

Z. Asiento Refugio

Estructura:

Formada por 3 caños de Fe de \varnothing 3" x 2 mm pintado al horno con pintura termoconvertible color gris, los cuales van soldados a planchuelas laterales de acero, cortadas por láser, de $\frac{1}{2}$ " de espesor, pintada al horno con pintura en polvo termoconvertible. Las mismas deberán prever los agujeros para fijar la estructura a las columnas. El cálculo de espesores, así como la densidad de dicha estructura va a estar a cargo del constructor. Se fija a la estructura del refugio mediante bulones niquelados anti vandálicos.

Asiento:

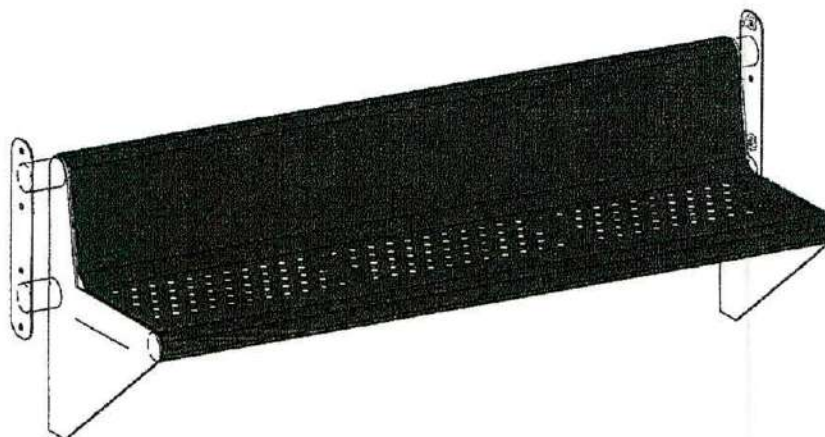
Realizado en chapa de Fe galvanizada de 1,6 mm, cortada por láser, cilindrada, y pintada al horno color celeste PANTONE 2995 C Ó CMYK 65/05/0/0. Posee agujeros, cortados por láser, para desagote de agua, lo que genera a su vez una superficie antideslizante. El cálculo del mismo, como sus fijaciones estará a cargo del constructor.

Apoyabrazos:

Realizado en planchuela de Fe de $1 \frac{1}{2}$ " x $\frac{3}{16}$ ", pintada al horno en color PANTONE PROCESS BLACK C. Fijación mediante tornillos cabeza tanque niquelados.

Partes componentes: Asiento metálico + estructura metálica + apoyabrazos + planchuelas punteras

Dimensiones módulo mínimo: 1140 mm x 460 mm x 560 mm



AA. Apoyo isquiático

Estructura:

Está realizado con dos caños de Fe de $\varnothing 3''$ x 2 mm pintados al horno con pintura termoconvertible al horno color celeste PANTONE 2995 C Ó CMYK 65/05/0/0. Lleva un tubo interior de terminación en los extremos de $\varnothing 2 \frac{1}{2}''$ x 2 mm. El mismo se amura a la estructura por medio de planchuelas de acero, cortadas por láser, de $\frac{1}{2}''$ de espesor pintada al horno con pintura en polvo termoconvertible color gris topo RAL 7024. Se fija a la estructura del refugio mediante bulones niquelados. El cálculo de espesores, así como la densidad de dicha estructura va a estar a cargo del constructor

Partes componentes: Caño estructural + planchuelas punteras

BB. Tótem En Refugio

Estructura:

El interior del tótem está compuesto por una estructura de perfiles de chapa de Fe galvanizada de sección cuadrada 50 mm x 50 mm x 1,6 mm y planchuela de 3'' x 3/16''. El cálculo de espesores, así como la densidad de dicha estructura va a estar a cargo del constructor.

Revestimiento:

Esta estructura se reviste con bandejas de chapa de Fe galvanizada plegada de 1,6 mm, el suficiente como para mantener rigidez del tótem (a definir en prototipo). Pintadas al horno con pintura en polvo termo convertible en color celeste PANTONE 2995 C Ó CMYK 65/05/0/0.

El tótem está compuesto por cuatro bandejas plegadas: Dos módulos centrales (frontal y trasero) de 500 mm y dos módulos laterales de 150 mm cada uno. Las bandejas deberán estar unidas a la estructura por tornillos o soldadura.

Sobre el módulo frontal (que mira hacia la calle) se colocarán el intercomunicador, la terminal SUBE (en los casos que corresponda), la infografía con detalles sobre recorridos, horarios y mapa del sistema de transporte.

El espacio para la instalación del intercomunicador quedará definido por un pliegue de bandeja principal en hendidura hacia el interior del tótem de 400mm de ancho x 500mm de alto x 100mm de profundidad.

El espacio definido para la colocación de los vinilos gráficos quedará definido por una hendidura bajorrelieve de 350mm de ancho x 550mm de alto x 10mm (1cm) de profundidad. La misma estará ubicada a 1,6m desde la parte inferior de la chapa.

En el módulo trasero (el que mira a la calle) se deberán contemplar dos puertas de acceso al interior para la instalación, conexionado y mantenimiento. Dichas puertas contarán con una cerradura tipo triángulo que permita impedir la apertura forzosa.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

Haciendo las veces de tapa, se debe colocar una bandeja de cierre superior.

Anclaje:

Se deberá realizar una fundación de H° in situ, en el cual irá inserto un anclaje formado por planchuela de Fe de ½" y varillas roscadas, al cual se fijará el tótem.

Deberán poseer en su parte inferior cañerías de pase de alimentación de 2" de PVC de 3mm de espesor para permitir las conexiones pertinentes.

CC. Cesto

Estructura:

Construidos con chapa de Fe galvanizada de 2 mm de espesor, perforada según diseño, rolada y soldada, pintada con polvo termoconvertible poliéster color gris perla RAL 7047. Lleva un aro de cierre superior de planchuela de acero de 1 1/2" x 3/16" con bisagra para funcionar como sujetador de bolsa. Todos los papeleros que se utilicen a la intemperie deberán llevar una tapa superior, tipo bombé, de chapa de Fe galvanizada de 2 mm, la cual estará abisagrada en el soporte, para permitir el acceso al cesto. Adicionalmente se realizará en los cestos a la intemperie una tapa superior abisagrada, según detalle.

Soporte:

La sujeción a las columnas de iluminación será por medio de grampas adaptadas realizadas en planchuela de acero de 1 1/2" x 3/16" (ejemplo foto). A las columnas de los refugios se tomarán mediante un soporte de planchuela metálica, el cual irá soldado y/o atornillado. El soporte de pie es un perfil normal doble T del 10 y una altura de 1.200 mm. Para el anclaje al suelo se utiliza un mortero cementico. La base es de chapa cuadrada de 300 x 300 mm gruesa de 4,7 mm de espesor, con perforaciones para su fijación al suelo.

DD. Panel de publicidad

El cartel de publicidad transiluminado está compuesto por pantallas de 2 caras con iluminación backlight.

Espacio para publicidad standard: **1,10m x 1,50m.**

Altura total variable (regulable con la base)

Estructura:

Compuesta por una estructura portante de caño de Fe galvanizado, pintada con polvo termoconvertible poliéster. El cálculo de la misma, así como la forma de fijación será propuesta por el constructor, para su aprobación.

Gabinete porta publicidad:

Construido en chapa de Fe galvanizada de 1,6 mm y chapa de 2 mm de espesor, conformada y plegada, pintada con polvo termoconvertible poliéster. El frente será de vidrio laminado de 4 + 4 mm, pegado al marco. El cálculo del mismo, así como la forma de fijación será propuesta por el constructor, para su aprobación.

Se deberán prever las conexiones necesarias para la iluminación interna, preferentemente a través de la unión con el cielorraso.

Anclaje:

Se deberá realizar una fundación de H° in situ y un pedestal, en el cual irá inserto anclajes de tubo estructurales anclados en la viga.

EE. Vidrio Laminado de cierre (opcional)

Como propuesta adicional y en casos particulares se podrá incluir un vidrio lateral protector.

El mismo se colocará en el lateral izquierdo, del lado del tótem y con la estructura portante soldada a la columna.

Materialidad: Policarbonato cristal translúcido compacto 3 mm.

Medidas: 2,00x 0,60m

Marco perimetral: Mediante tubo estructural cuadrado de 40x40x2mm. Terminación pintura poliuretánica color PANTONE PROCESS BLACK C. Contramarco de 20x20mm

CONEXIONES A SERVICIOS

A fin del cumplimiento del Presente Programa, en cada caso, se deberá desarrollar un proyecto ejecutivo completo de las instalaciones eléctricas y de datos, de iluminación, de sistema SUBE y de sistemas de Audio y Video Cámaras para la totalidad de los refugios. La ejecución de las instalaciones eléctricas se ajustará a lo establecido en la norma IRAM AADL J20-06, normativas de la Asociación Electrotécnica Argentina última edición, así como también a los requisitos establecidos por la resolución E.N.R.E N° 207/95. La ejecución de dicha instalación deberá ser supervisada por un Electricista Matriculado.

Asimismo, quien ejecute la obra, deberá realizar todos los trámites pertinentes hasta la efectivización de las conexiones, así como ejecutar los trabajos indicados por la adju de servicios. Las protecciones serán calculadas conforme a la potencia de los artefactos a instalar.

Todo el despliegue de cañeros dentro del cielorraso y tótem se de seguridad deberá asegurar que en ningún tramo de la canalización quedan los cableados expuestos.

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

A. Tendido de Circuitos eléctricos

Se deberá cablear toda la instalación con cables subterráneos de marca reconocida en el mercado para las instalaciones exteriores y del cable TPR ("tipo taller") para los módulos y cubiertas de las secciones que se indique en el Proyecto Ejecutivo solicitado. Se emplearán conductores de cobre electrolítico y responderán a lo indicado por normas IRAM 2183 y 2202, con aislaciones de PVC de 1000V y serán del tipo antillama. La sección mínima a utilizar será de 2,5 mm² para instalaciones de iluminación y fuerza motriz.

Todos los conductores serán conectados a los tableros y/o aparatos de consumo mediante terminales de tipo aprobados, colocados a presión mediante herramientas apropiadas, asegurando un efectivo contacto de todos los alambres y en forma tal que no ofrezcan peligro de aflojarse por vibración o tensión bajo servicio normal.

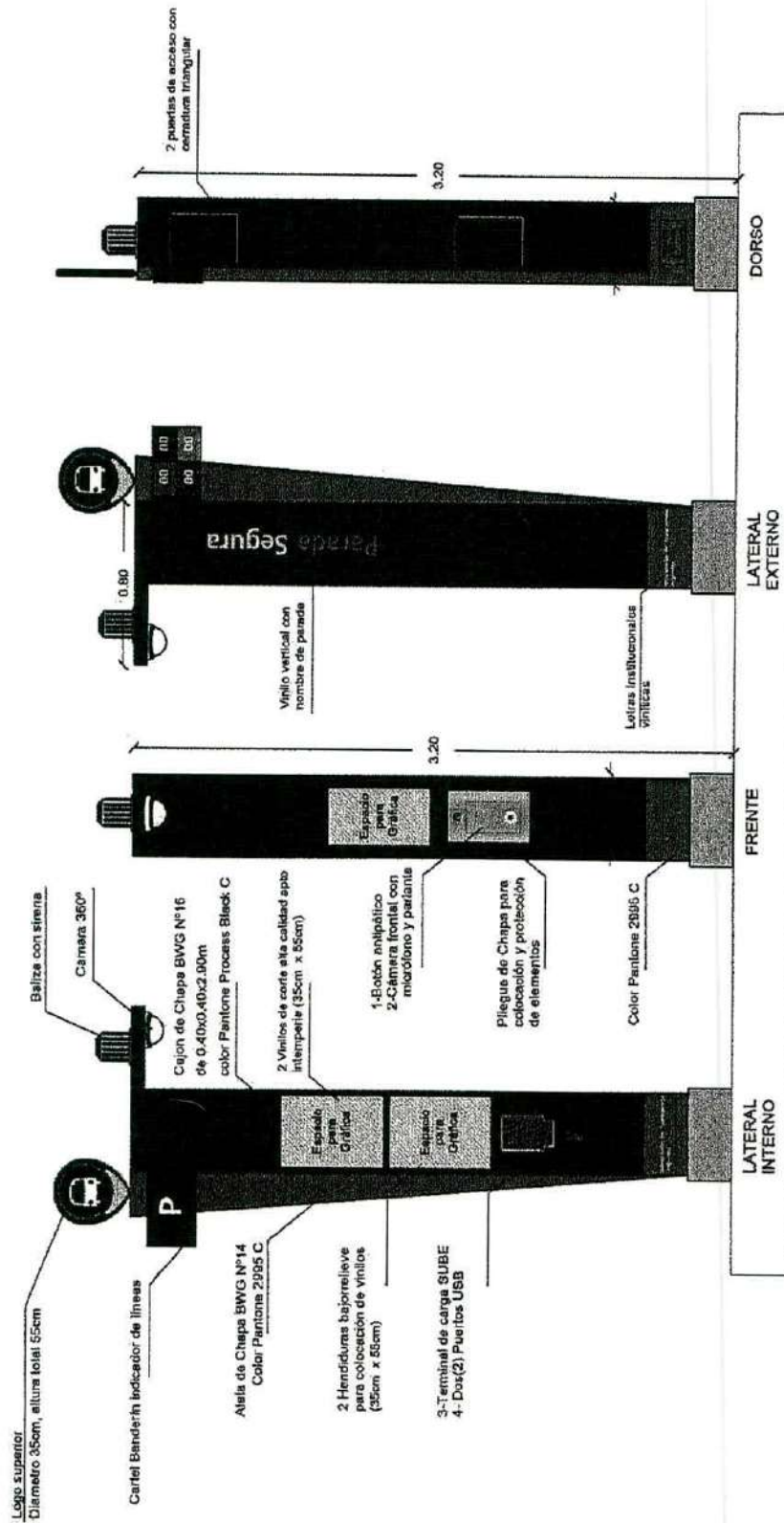
9

DESCRIPCIÓN GRÁFICA

C

[Handwritten signature]

TÓTEM SEGURO VISTAS



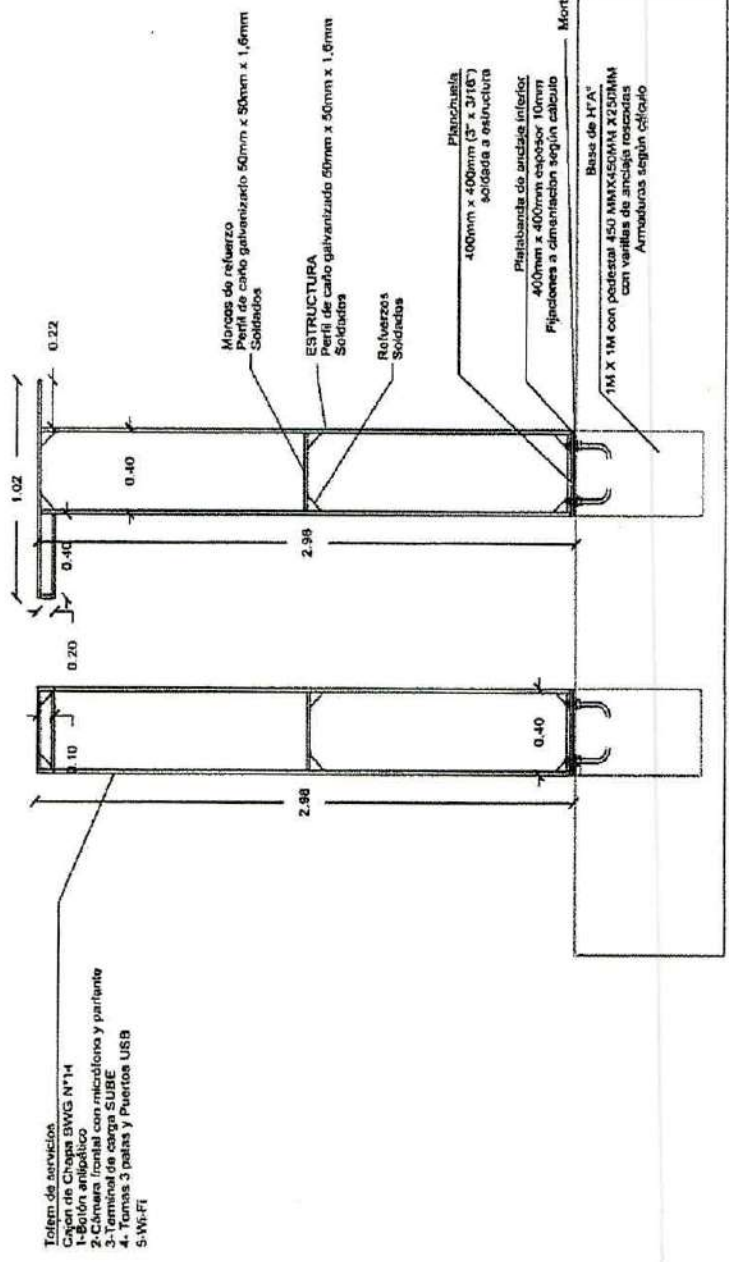
DOCUMENTACION TECNICA GENERAL PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
FECHA: DICIEMBRE 2020		REF	ARG
RUBRO: ARQUITECTURA		Escala: 1:30	
PLANO: TÓTEM SEGURO			

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

Handwritten signature and initials in blue ink.

TÓTEM SEGURO ESTRUCTURA VISTAS LATERAL Y FRONTAL

FRENTE PERFIL



- Totem de servicios
 Cajón de Chapa BWG N°14
 1-Botón aplástico
 2-Cámara frontal con microcra y parifento
 3-Terminal de carga SUBE
 4-Tornas 3 patas y Puertos USB
 5-Wi-Fi

Montero autoelevante tipo Grouping

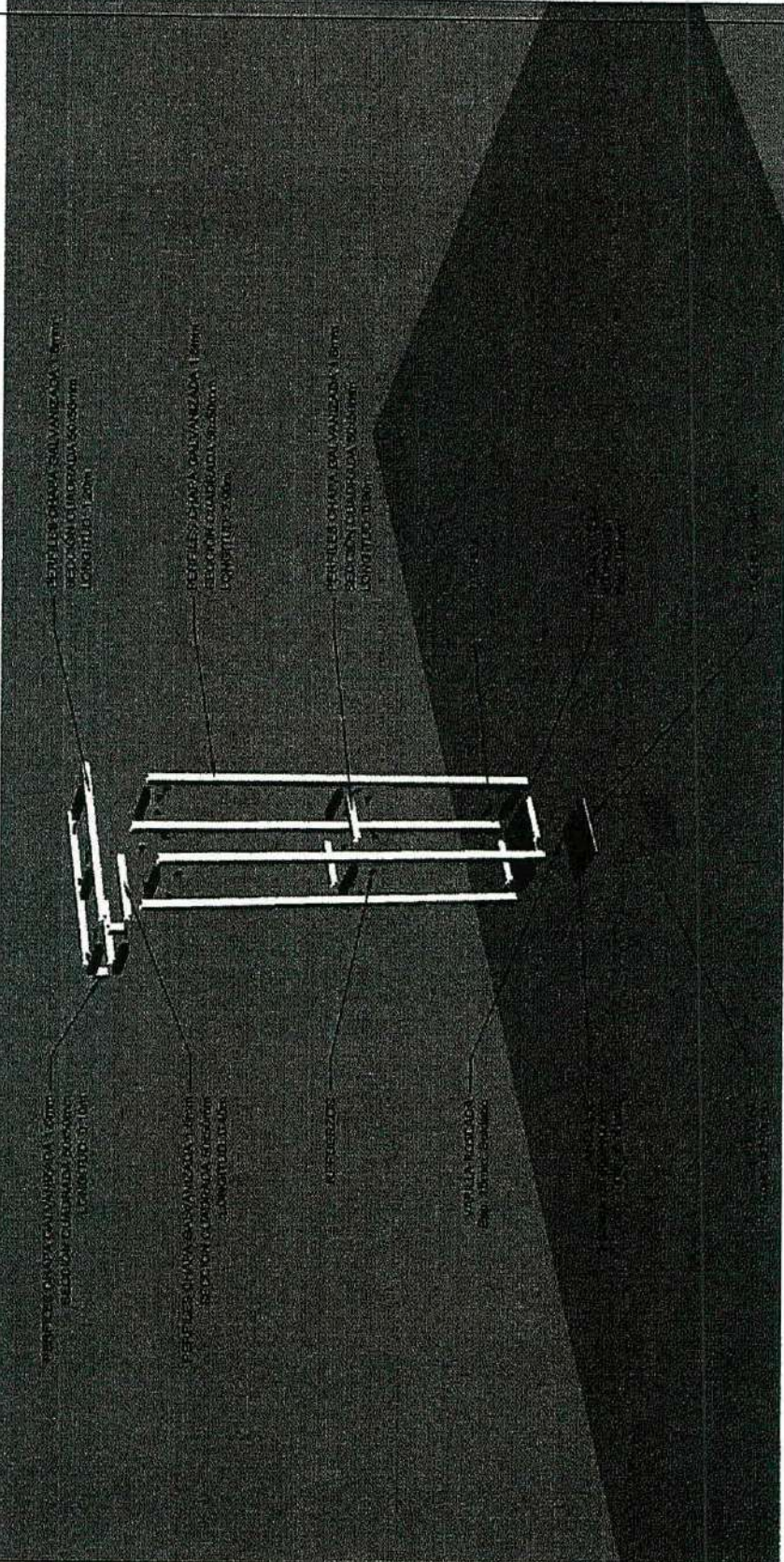
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
FECHA: DICIEMBRE 2022	Escala: 1:30
REF	ARQ
OBRA: PLAN DE PASADIZOS SECURAS RUBRO: ARQUITECTURA PLANO: TÓTEM SEGURO	

NOTAS:
 DOCUMENTACION TECNICA GENERICA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

IF-2021-66369099-APN-SANSA-MINISTERIO DE TRANSPORTE

Handwritten signature and a blue circle with an arrow pointing to the drawing area.

**TÓTEM SEGURO
DESPIECE**



MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Fecha: 02/04/2023	Escala: 1:20
REF	ARQ
OBRA: PLAN DE PASADAZO SEGUROS	
RUBRO: ARQUITECTURA	
PLANO: TÓTEM SEGURO	

NOTAS:
DOCUMENTACION TECNICA GENERAL PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

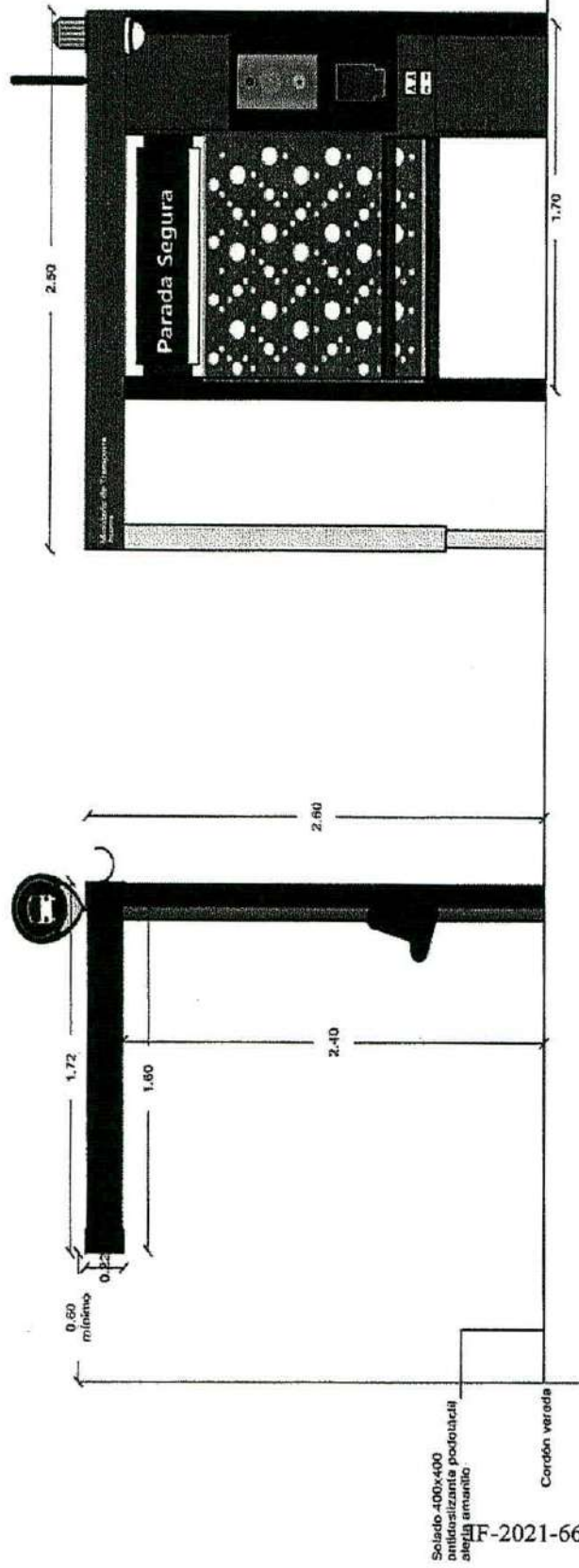


IF-2021-66369099-APN-SAT/INFR

Logo of the Argentine Republic (República Argentina) and the Ministry of Transport (Ministerio de Transporte).

(Handwritten signature and scribbles)

**REFUGIO MÍNIMO
VISTAS LATERAL Y FRONTAL**



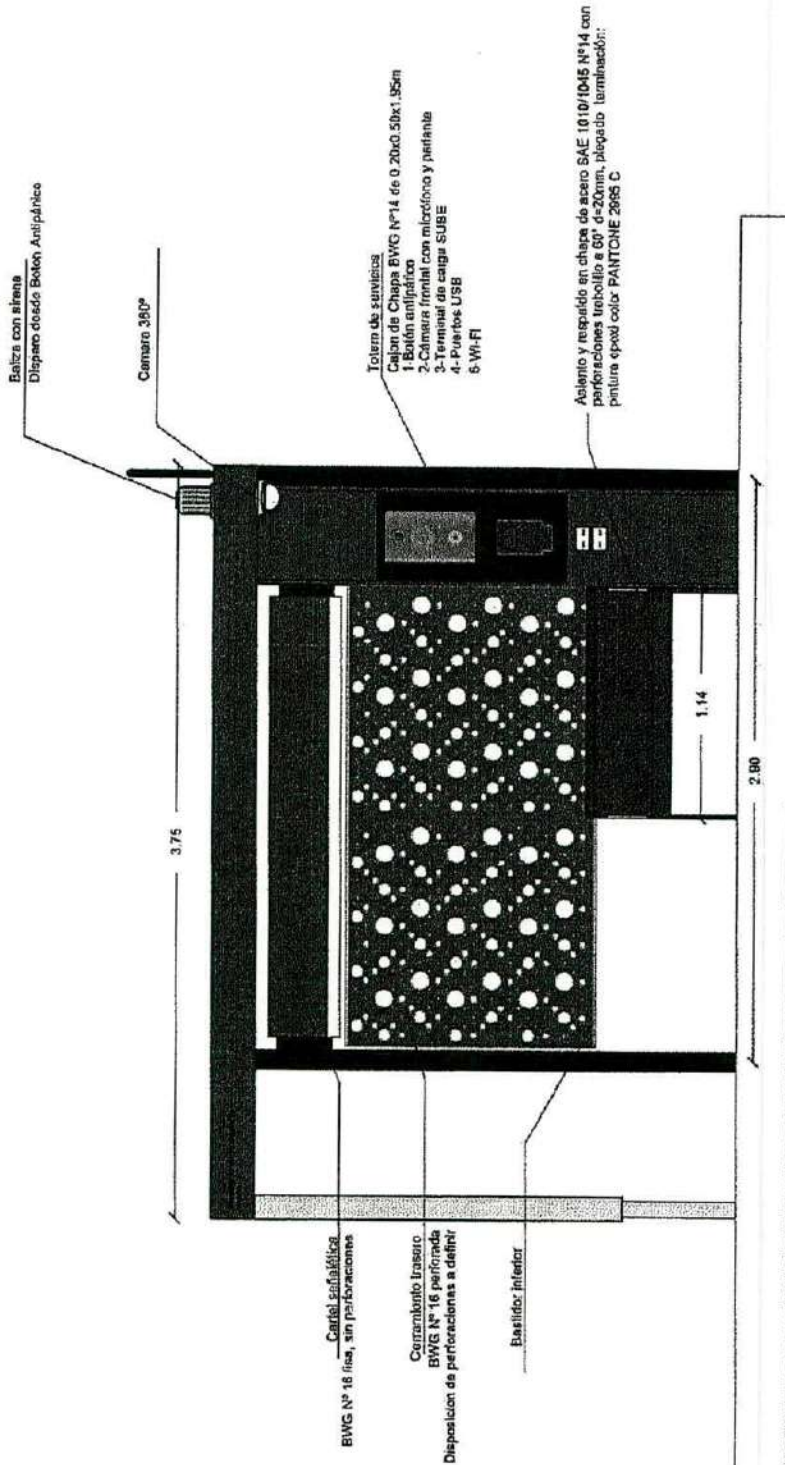
Soldado 400x400
antioxidizante podotactil
aleación aluminio
Cordón vereda

PROYECTO: F-2021-66369099-APN SAI#MTR

PRESENTACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA LICITAR - NO AJTA PARA CONSTRUIR		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
OBRA: PLAN DE PARADAS SEGURAS		FECHA: DICIEMBRE 2020	
PROYECTO: ARQUITECTURA		Escala: 1:20	
PLANO: REFUGIO MÓDULO MÍNIMO - VISTAS		REF	ARQ

Handwritten marks and scribbles in blue ink.

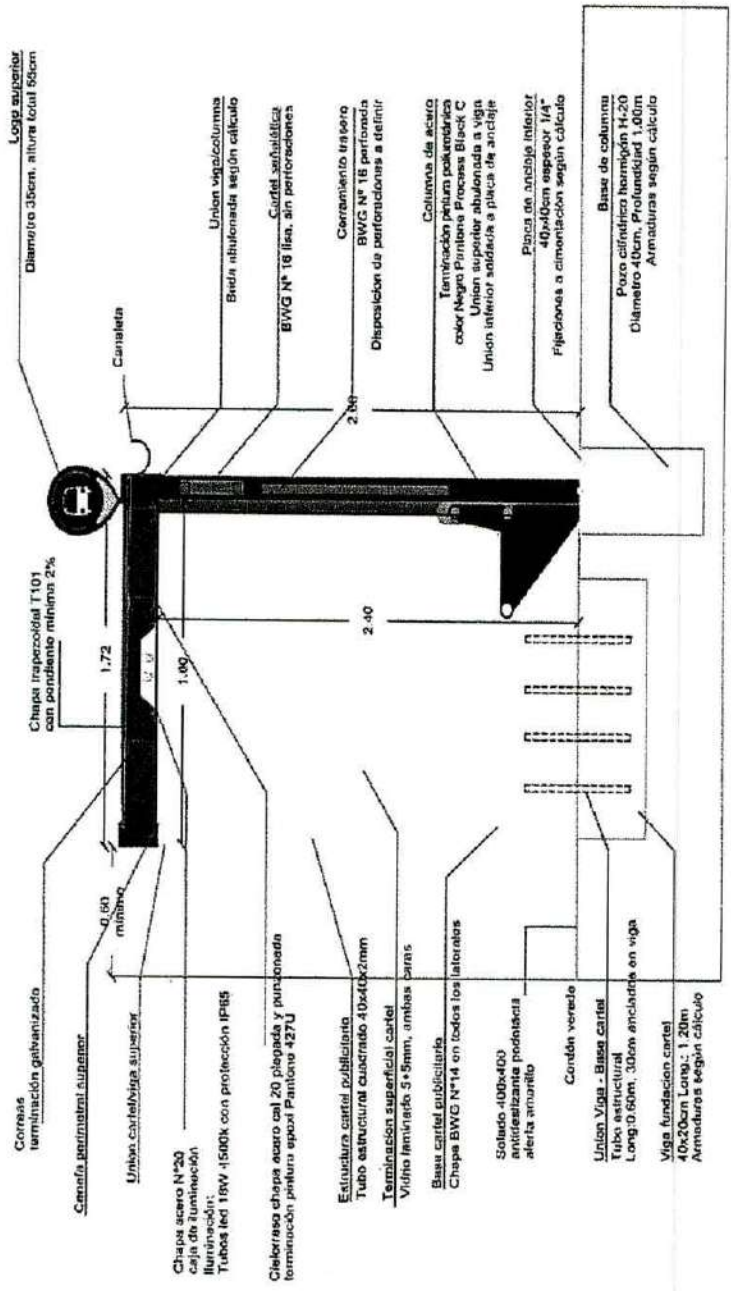
**REFUGIO ESTÁNDAR
VISTA**



HIZ/AB: DOCUMENTACION TECNICA, OBRERA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR		MINISTERIO DE TRANSPORTE	
OBRA: PLAN DE EMERGENCIAS SEGURAS		FASE: REF HABITE 2000	EAL: 1 20
RUBRO: ARQUITECTURA		REF	ARQ
P.LANO: REFUGIO MODULO ESTÁNDAR - VISTA FRONTAL			

Handwritten signature and initials in blue ink.

**REFUGIO ESTÁNDAR
CORTE**



Logo superior
Diámetro 30cm, altura total 55cm

Canaleta

Union viga columna
Breda abollada según cálculo

Curtid sellado
BWVG N° 18 lisa, sin perforaciones

Cerramiento trasero
BWVG N° 18 perforada
Disposición de perforaciones a definir

Columna de acero
Terminación pintura polimérica
color Negro Pintura Process Black C
Union superior abollada a viga
Union inferior soldada a placa de anclaje

Placa de anclaje inferior
40x40cm espesor 1/4"
Fijaciones a cimentación según cálculo

Base de columna
Pozo cilíndrico hormigón H-20
Diámetro 40cm, Profundidad 1,00m
Armaduras según cálculo

Chapa irrozoidal T101
con pendiente mínima 2%

1.72

1.90

2.40

Correas
terminación galvanizado

Semana perimetral superior

Union chapa viga superior

Chapa acero N°20
caja de iluminación
Iluminación:
Tubos led 18W -1500K con protección IP65

Coletrasa chapa acero cal 20 plegada y punzonada
terminación pintura epoxi Pantone 427U

Estructura cartil publicitario
Tubo estructural cuadrado 40x40x2mm

Terminación superficial cartil
Vidrio laminado 5+5mm, ambas caras

Base cartil publicitario
Chapa BWVG N°14 en todos los laterales

Soldado 400x400
acabado pintura protodesta
aletas amarillo

Condón vertical

Union Viga - Base cartil
Tubo estructural
Long: 0.60m, 30cm anchura en viga

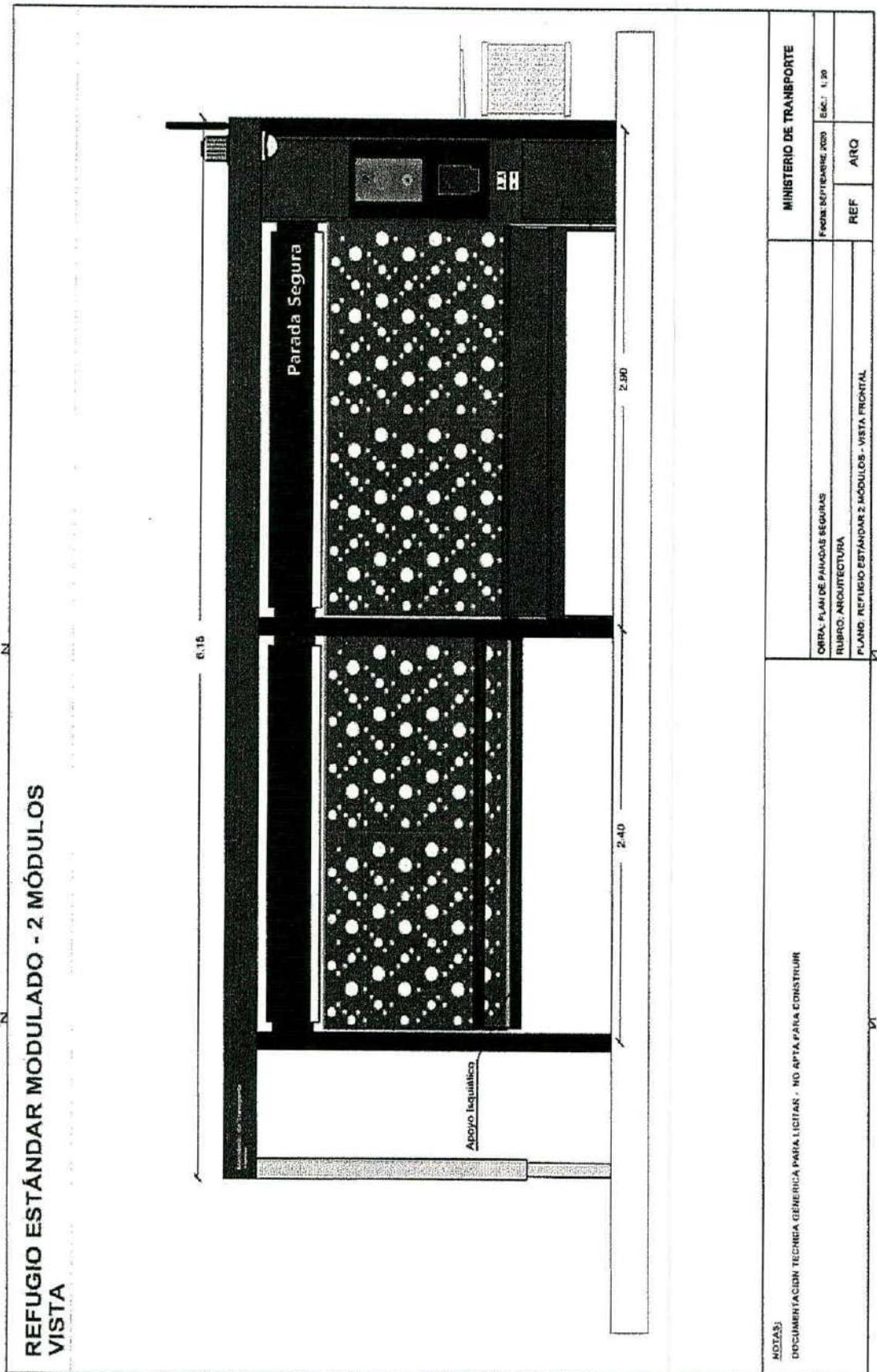
Viga fundación cartil
40x20cm Long.: 1.20m
Armaduras según cálculo

NOTAS:
DOCUMENTACION TECNICA OPERATIVA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR

MINISTERIO DE TRANSPORTE		
OBRA: PLAN DE PASADIS SECURAS		
RUBRO: ARQUITECTURA		
PLANO: REFUGIO-MODULO ESTÁNDAR - CORTE		
Fecha: SEPTIEMBRE 2020	Esc.: 1:20	
REF	ARC	

(Handwritten signature)

**REFUGIO ESTÁNDAR MODULADO - 2 MÓDULOS
VISTA**

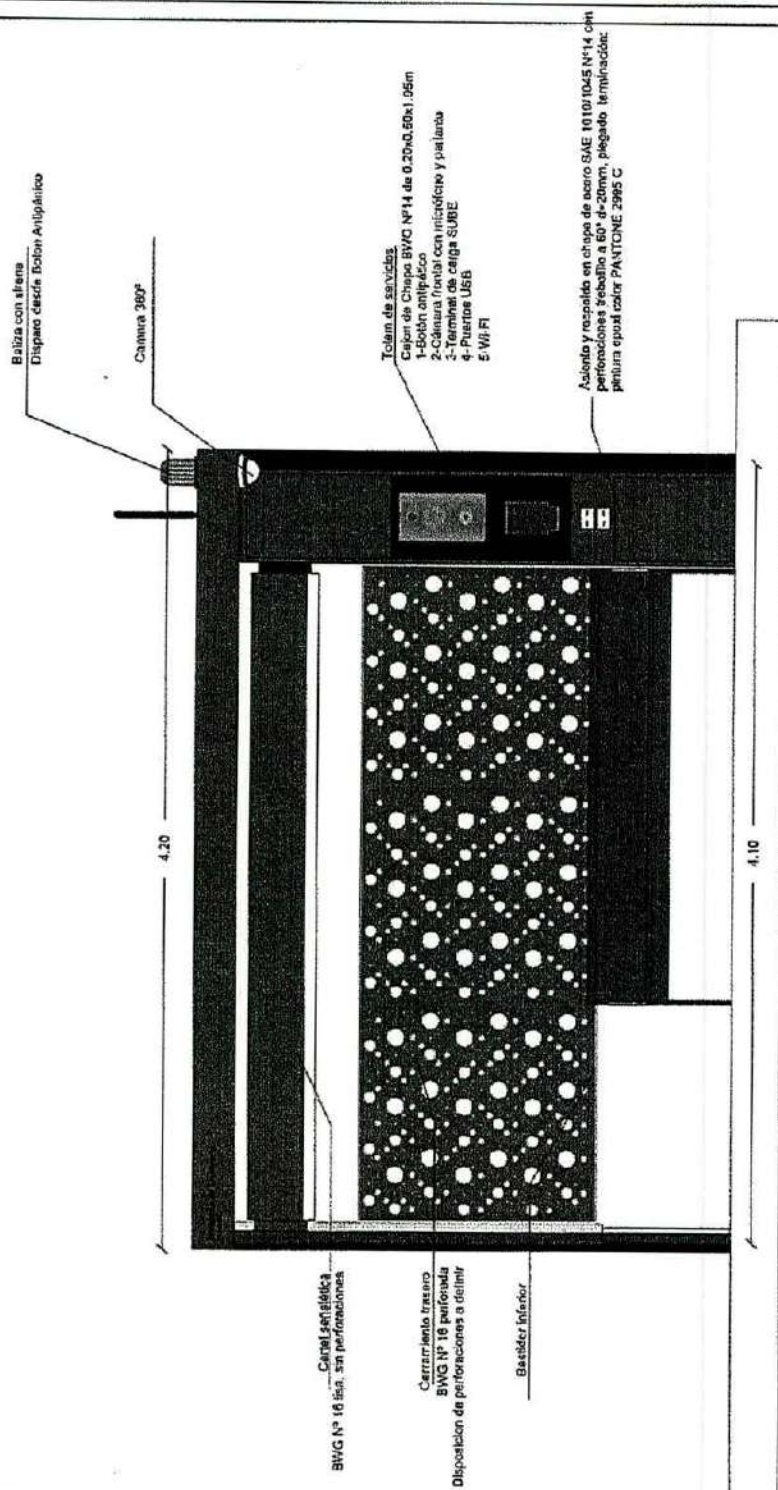


NOTAS: DOCUMENTACION TECNICA GENERAL PARA LICITAS - NO APTA PARA CONSTRUIR	MINISTERIO DE TRANSPORTE	
	OBRA: PLATAFORMA DE PARADAS SEGUROS	Fecha de Emisión: 2020
RUBRO: ARQUITECTURA	REF	AÑO
PLANO: REFUGIO ESTÁNDAR 2 MÓDULOS - VISTA FRONTAL	Escal: 1:30	

IF-2021-66369099-APN-SAI#MTR

[Handwritten signature]

**REFUGIO CENTRO DE TRANSBORDO
VISTA FRONTAL**



MINISTERIO DE TRANSPORTE FECHAS: 11/03/2020 ESCALA: 1:20		REF	ARQ
		DBSA: PLAN DE PASADIZOS SECURAS RUBRO: ARQUITECTURA PLANO: REFUGIO MODULO CENTRO DE TRANSBORDO - VISTA FRONTAL	
NOTAS: DOCUMENTACION TECNICA DEFERIDA PARA LICITAR - NO APTA PARA CONSTRUIR			